BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 30 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5087

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: I. En el Registro de la Propiedad.—II. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—III. Aduana de la Capital.—IV. Tipo de oro. V. Juzgados de Paz y Alcaldías.—VI. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—VII. Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

I

Aduana de Jujuy — Nombramiento de Guardatren

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guardatren de la Aduana de Jujuy, en reemplazo de D. Roman Aldana que fué separado, á D. Juan Garriga.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Receptoría de Barra de la Concepción — Nombramiento de D. Máximo Rojas como Vista Contador Interventor.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en la Receptoría de Barra de la Concepción: Vista Contador Interventor, en reemplazo de Don J. D. Rivas que fué separado, á Don Juan S. Molinas y Guarda de 4a á Don Máximo Rojas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

III

Receptoría de Helvecia—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda 3o del Resguardo de la Receptoría de Helvecia, al Guarda de 4a del Resguardo de Aragón dependiente de la Aduana de Santa Fe, D. Eugenio Vila, y en lugar de éste, al Guarda de la Compañía Constructora del Puerto, dependiente de la Aduana del Rosario, D. Miguel Castillo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

IV

Receptoría de Bella Vista—Guarda de la Compañía La Florestal en Puerto Piracúa

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Visto este expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda de la Compañía La Florestal en Puerto Piracúa, dependiente de la Receptoría de Bella Vista, en reemplazo de D. Rodolfo Laborde que no se ha presentado á ocupar su puesto, á D. Mario Gelis.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

V

Receptoría de Zárate. — Separación de un Guarda

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Vista la nota del Receptor de Rentas de Zárate en la que comunica que el Guarda de 4a del Resguardo de esa, D. Ramón Gibert, ha hecho abandono de su puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto, por haber hecho abandono, el Guarda de 4a del Resguardo de la Receptoría de Zárate, Don Ramón Gibert.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VI

Receptoría de San Pedro—Separación de un Guarda

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Vista la nota que precede de la Receptoría de Rentas Nacionales de San Pedro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Queda separado de su puesto por no haberse presentado á ocuparlo, el Guarda de empresa particular de la Receptoría de San Pedro, don Bruno Garro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

VII

Resguardo de la Aduana de Corrientes — Renuncia del Guarda Eduardo Carosini

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de Corrientes, D. Eduardo Carosini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

VIII

Pensión á Dª María Barceló de Migoya é hijos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Visto este expediente, en que Dª. María Barceló de Migoya, por sí y en representación de su hija menor y Dª. Elena Migoya Barceló, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante D. Pedro Migoya;

Que examinado el expediente de jubilación agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes, en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 58,50 m/n) moneda nacional, á Dª María Barceló de Migoya y Dª Elena y Dª Delia Celia Migoya Barceló, viuda é hijas legítimas del jubilado D. Pedro Migoya.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagpar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero.— Francisco L. García. — *R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 22 de Octubre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de cincuenta y ocho pesos, cincuenta centavos ($ 58,50 m/n) moneda nacional, á Dª María Barceló de Migoya y Dª Elena y Delia Celia Migoya Barceló, viuda é hijas legítimas del jubilado D. Pedro Migoya,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

IX

Pensión á la Sra. Zenobia Kerkis de Aldao y Matilde Carmen Aldao

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Visto este expediente, en que Dª Zenobia Kerkis de Aldao y Dª Matilde de Carmen Aldao, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes, los derechos que invocan y el fallecimiento del causante D. Luis P. Aldao;

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 33,65 m/n) moneda nacional, á Dª Zenobia Kerkis de Aldao y Dª Matilde Carmen Aldao, viuda é hija legítima del jubilado D. Luis P. Aldao.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 22 de Octubre último, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 33,65 m/n) treinta y tres pesos, sesenta y cinco centavos moneda nacional, á Dª Zenobia Kerkis de Aldao y Dª Matilde Carmen Aldao, viuda é hija legítima del jubilado D. Luis P. Aldao,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

X

Pensión á Dª Emilia González de Barroetaveña é hijos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.

Visto este expediente, en que Dª Emilia González de Barroetaveña, por sí y en representación de sus hijos menores, y Dª María Justina, Dª Ernestina Maura y Dª Emilia Teodora Barroetaveña, solicitan pensión; y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes, los derechos que invocan y el fallecimiento del causante D. Miguel Barroetaveña;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 y 14 de la Ley 4870; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de sesenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($ 68,85 m/n) moneda nacional, á Dª Emilia González de Barroetaveña y Dª María Justina, Doña Ernestina Maura, Dª Emilia Teodora, Doña Manuela, D. Lucio Emilio, Dª Adela Ginés y D. Julio Diego Martín Barroetaveña, viuda é hijos legítimos del jubilado Don Miguel Barroetaveña.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. —J. Ismael Billordo. — Osvaldo M. Piñero. — Francisco L. García.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 22 de Octubre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos ($ 68,85 m/n) moneda nacional, á Dª Emilia González de Barroetaveña y doña María Justina, doña Ernestina Maura, Dª Emilia Teodora, doña Manuela, D. Lucio Emilio, Dª Adela Ginés, y D. Julio Diego Martín Barróetaveña, viuda é hijos legítimos del jubilado Miguel Barroetaveña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XI

Aduana de Bahía Blanca.—Detalle de los materiales para el muelle comercial del Puerto Militar que pueden despacharse libre de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la nota del Sr. Administrador de la Aduana de Bahía Blanca en que pide se le

indique cuáles son los materiales que, destinados al muelle comercial del Puerto Militar, deben gozar de franquicias con sujeción á la Ley Nº 5004; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que por el Art. 18 de la ley de concesión sólo pueden ser introducidos libres de derechos los materiales destinados á la construcción y explotación del muelle, quedando excluídos los que tengan otro destino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de Bahía Blanca despachará libres de derechos los siguientes materiales y artículos destinados á la construcción y explotación del referido muelle con sujeción á la Ley 5004.

Materiales:

Cemento Portland de fragua lento y rápido.
Arena Oriental para el rejuntado.
Cal hidráulica de Teil.
Madera de pino de tea en tablas, tirantillos, etc.
Hierro ó acero laminado de diferentes secciones para el armazón de los cajones, hormigón armado, anillos, etc. .... 2.500 td.
Hierro laminado en planchas, etc. para las paredes de los cajones .... 600 »
Vistas de hierro de fundición ... 16 »
Remaches y tornillos .... 5 »

Pinturas:

Herrajes para los edificios (como ser visagras y cerraduras, etc.).

Vías:

Rieles para las vías del ferrocarril, trasbordadores y grúas .... 22.700 m.
Cambios sencillos completos 26
Cambios cruzamiento 13
Trasbordadores eléctricos 3

Grúas y Cabrestantes:

Grúas eléctricas con pórtico de 1500 kg. de poder 12
Piezas suplementarias para poder aumentar el poder de cuatro grúas, de modo que puedan levantar peso de 2500 á 3000 kg. 4
Cabrestantes eléctricos 14
Poleas para cabrestantes 28
Cables para cabrestantes 5
Utiles de repuesto ....

Almacenes

Hierro en viguetas, escuadras, etc. .... 70 td.
Hierro galvanizado ondulado .... 80 »
Cintas transportadoras eléctricas para embarque de cereales. ... 4
Zinc galvanizado ó en planchas para la confección de las canaletas de usina, etc. ....

Usina eléctrica

Máquinas verticales á vapor de 300 H. P. cada una 3
Calderas de 200 m2. de calefacción 4
Condensadores de superficie 3
Tuberías y accesorios ....
Dinamos de 170 k w 3
Cuadro de distribución con sus accesorios 1
Puente transportador de 8 toneladas 1
Tejas para el techo 15.000
Piezas de repuesto para la maquinaria y dinamos.
Cañerías de hierro para el agua de circulación de la máquina.
Cables eléctricos de diferentes clases para el alumbrado eléctrico y fuerza.
Postes de hierro para los mismos.
Aparatos de línea.
Lámparas de arco.
id incandescentes.

Varios:

Cañería de hierro fundido ó forjado para agua potable.
Cañería de hierro galvanizado para incendio.
Cañería de barro para desagües.

Edificio, Aduana, etc.:

Hierro galvanizado ondulado y accesorios .... 7 td.
Vidrios comunes.
Hierro galvanizado liso ó zinc Marsella para canaletas.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XII

Sociedad Anónima La Blanca—Conmutación de un cargo

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Visto el pedido de reconsideración de las resoluciones de 16 de Noviembre de 1908 y 27 de Febrero de 1909, que interpone el Presidente de la Sociedad Anónima La Blanca; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que no se ha comprobado de una manera concluyente, ya sea por deficiencias en la contabilidad ó en el control oficial de la misma, si las 54.100 bolsas de algodón importadas libres de derechos durante el año 1908, dejaron de ser empleadas por la Sociedad denunciada.

Que ante la inseguridad enunciada no procede, en rigor, el cobro de los derechos con arreglo á los cargos formulados á fojas 4 y vta. del Exp. Nº 4676/D/908;

Que el hecho de que la Sociedad denunciada no haya llevado sus libros en forma que no dé lugar á dudas, hace improcedente la exoneración de pena.

Por estas consideracines; y de acuerdo con lo resuelto por los Decretos de 19 de Agosto y 26 de Octubre del corriente año en una denuncia análoga contra el Frigorífico The Smithfield Argentine Meat Cía. Ld.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Conmutar el cargo formulado contra la Sociedad Anónima La Blanca por la multa de ($ 1000 m/n) un mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIII

Aduana de Paso de los Libres—Poniendo bajo su dependencia el Resguardo de Registro, de San Martín de Yapeyú.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Resultando de lo actuado en este expediente que hay conveniencia para el mejor servicio en que el Resguardo de Registro, de San Martín de Yapeyú pase á depender de la Aduana de Paso de los Libres,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

El Resguardo de Registro, de San Martín de Yapeyú con el personal que actualmente tiene pasará á depender desde el 1º de Enero próximo de la Aduana de Paso de los Libres, debiendo el Administrador de esta Aduana recibise bajo inventario de las existencias del mismo.

Comuníquese y pase á la Receptoría de Alvear, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XIV

Empresa de las Catalinas. —Pago de averías

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vistas las cuentas de la Empresa Catalinas presentadas á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata por averías de vehículos en el Puerto de la Capital; y atento los comprobantes agregados y el informe de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para abonar á la Empresa Depósitos y Muelles de Catalinas la suma de ($ 82,02 m/n) ochenta y dos pesos dos centavos moneda nacional de curso legal, importe de la referida cuenta por desperfecto de vehículos en el primero de los puertos nombrados, debiendo á este efecto, remitir los comprobantes del caso á la Oficina de Ajuste de Ferrocarriles á fin de que ésta acredite su importe á la cuenta de la mencionada Empresa, con imputación á los fondos que, en concepto de producido de tracción en el Puerto, han recaudado las empresas ferroviarias.

Pase á la mencionada Oficina, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XV

Bordigoni Hnos.—Devolución de derechos acordada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Visto que los Sres. Bordigoni Hnos. solicitan devolución de los derechos abonados demás en Septiembre último en el despacho de una docena de puñales con vaina; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de su referencia fué declarada y despachada por la Partida 1696 de la Tarifa de Avalúos, que la afora en $ 0,045 el centímetro con el derecho de 50 % ad valórem;

Que el Vista y la Oficina de Liquidaciones hicieron las operaciones pertinentes sobre la base de $ 0,45 en lugar de $ 0,045 que es el único valor legal para la mercadería despachada;

Que, en consecuencia, el caso no está comprendido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana por no tratarse de un error de aforo;

Que el Art. 3º del Decreto de 22 de Diciembre de 1903 define que el error de aforo consiste en la aplicación á mercaderías documentadas á despacho, con arreglo á la Tarifa de Avalúos, de una partida que no corresponde, de un valor legal distinto del asignado por el Arancel ó del valor declarado;

Que el valor aplicado por el Vista y aceptado por la Oficina de Liquidaciones no está fijado por ley alguna y, en consecuencia, el caso está regido por el Decreto de 19 de Marzo de 1894 y Art. 4º del Decreto de 22 de Diciembre de 1903, por no haberse cometido error de aforo sino aritmético y de liquidación,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á los Sres. Bordigoni Hnos, la cantidad de ($ 145,53 m/n) ciento cuarenta y cinco pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional.

Comuníquese á la Aduana de la Capital para que ésta adopte las medidas que crea convenientes á fin de evitar la frecuencia con que se cometen errores análogos al motivo del presente expediente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVI

F. C. Midland de Buenos Aires—Exoneración de eslingaje

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Midland protesta del cobro del derecho de eslingaje sobre materiales de despacho directo que introduce para la construcción de sus líneas; oída la Aduana de la Capital y atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 5315 exonera de todo impuesto nacional á las empresas de ferrocarriles regidas por la misma (Art. 8º);

Que por Decreto de 16 de Diciembre de 1908, se estableció que las Empresas que disfruten de los beneficios del Art. 8º de la Ley Nº 5315, están eximidas del eslingaje por los artículos ó materiales de construcción y explotación, cuando en la descarga no hagan uso de los servicios fiscales;

Que según lo resuelto por este Ministerio, las Empresas á que el mencionado decreto se refiere, son las que se han acogido expresamente á la Ley Nº 5315 (Resoluciones de Abril 30/1909 y Febrero 28 del corriente año);

Que dicha interpretación restrictiva produce en la práctica, el inconveniente de crear en favor de esas Empresas, una situación ventajosa con relación á las que, no se han acogido á la Ley 5315 en términos expresos;

Que tal desigualdad contraría evidentemente el propósito de la ley citada, puesto que ésta declara igualmente amparadas por los beneficios del Art. 8º á «todas las concesiones de ferrocarriles, que en adelante se acordaren» (Art. 1º) y á los existentes al promulgarse la ley y que dentro del plazo de seis meses contados desde la promulgación «se acogieran á esos beneficios» (Art. 19);

Que, en consecuencia, la exención del derecho de eslingaje consagrada por el Art. 8º de la Ley Nº 5315, comprende también á las Empresas cuyas concesiones sean posteriores á la promulgación de esa ley (Octubre 1º de 1907) en cuyas condiciones se encuentra la peticionante, desde que su concesión es de 19 de Septiembre de 1908,

SE RESUELVE:

Declarar que están comprendidas en el Decreto de Diciembre 16 de 1908 las Empresas de Ferrocarriles, cuyas concesiones sean posteriores á la promulgación de la Ley Nº 5315.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XVII

Aduana de la Capital.—Fallo aprobado en el sumario por falsa manifestación de mercaderías llegadas en el «Tomaso di Savoia».

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Visto el sumario instruído en la Aduana de la Capital por denuncia de falta de manifestación de un canasto con mercaderías, llegado en el vapor «Tomaso di Savoia» y presentado á revisión como equipaje, elevado á los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933; atento el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la presentación de los bultos para ser revisados atenúa la infracción denunciada y justifica la conmutación de la pena correspondiente,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo dictado por la Aduana de la Capital y pase á dicha Repartición, á los efectos correspondientes.

José Mª. Rosa.

XVIII

Aduana de la Capital—Cancelación de cargos por cajones consignados á José Abbate y D. Calwed

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Visto este expediente en el que la Aduana de la Capital da cuenta de haber procedido de acuerdo con el Art. 320 de las Ordenanzas, arrojando al vaciadero público dos cajones consignados á D. José Abbate conteniendo comestibles, y dos bultos plantas que estaban inservibles por su estadía en depósito, llegados á D. D. Calwed, expresando la conveniencia que habría en cancelar los cargos que, por almacenaje, guinche y estadística, adeudan los nombrados, cuyas sumas ascienden á $ 8,74 m/n y 4,56 $ m/n, respectivamente.

Atento que la Contaduría General manifiesta que, dado lo insignificante de las sumas á cobrar, debe accederse á lo pedido, en razón de que el apremio judicial no resultaría beneficioso,

SE RESUELVE:

Acuérdase la cancelación que se pide.

Comuníquese á la Aduana de la Capital y pase á la Contaduría General para que proceda á hacer las anotaciones del caso en el libro de «Deudores en Ejecución», de las sumas que importan los cargos contra los citados Abbate y Calwed por si llegara la oportunidad de hacer efectivo el cobro de lo que adeudan por los conceptos antes mencionados.

José M. Rosa.

XIX

B. y D. Arzeno.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. B. y D. Arzeno, pidiendo la devolución de lo abonado demás por error de manifestación en el despacho de 50 cajones con pasta de tomate, declarados con aceite de oliva (manifiesto Nº 126.939); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo prescripto por los Arts. 129 de las Ordenanzas de Aduana y 62 del Decreto de 31 de Mayo de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4933, la manifestación aduanera es inalterable y son improcedentes los reclamos de los comerciantes por los errores que cometan en sus documentos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XX

Aduana de la Capital—Fallo aprobado en el sumario por falsa manifestación de mercaderías llegadas en el «Barcelona».

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Visto el sumario instruído en la Aduana de la Capital por denuncia de falta de manifestación de 6 bultos con mercaderías, llegados en el vapor «Barcelona» y presentados á revisión como equipaje, elevado á los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la presentación de los bultos para su revisión y la cantidad y condiciones de las mercaderías, las cuales constituyen en su mayor parte un muestrario, atenúan la infracción denunciada y justifican la conmutación de la pena,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo dictado por la Aduana de la Capital y pase á la misma Repartición, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

XXI

Empresa Puerto del Rosario.—Modificación de tarifas

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

Vistas las observaciones formuladas por la Empresa del Puerto del Rosario con motivo de las modificaciones que á las tarifas vigentes en ese Puerto, han sido introducidas por Decreto de Agosto 18 del corriente año, á regir desde el 1º de Enero de 1911; oídos los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación, y

Considerando:

Que la revisión de las tarifas establecidas en el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la Empresa concesionaria del Puerto del Rosario debe ser hecha de acuerdo entre las partes contratantes;

Que las observaciones formuladas demuestran que no hay conformidad, por parte de la Empresa, en la revisión de las referidas tarifas, según el Decreto de 18 de Agosto último,

SE RESUELVE:

Dése vista á la Empresa concesionaria del Puerto del Rosario para que haga las observaciones é indicaciones que considere pertinentes con el objeto de convenir las nuevas tarifas para dicho Puerto.

Al efecto expresado, pase á la Aduana del Rosario, comisionándose al Sr. Administrador de la misma para que formule de acuerdo con la Empresa y ad referéndum, el proyecto de las nuevas tarifas.

José M. Rosa.

XXII

Libre despacho – Ministro de Chile

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Capital, libre de derecho de importación, (1) encomienda postal (Nº 5605), venida en el vapor «Capehanspost» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XXIII

Libre despacho—Ministro de España

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) cajón conteniendo condecoraciones y retratos, venido en el vapor «P. de Satrústegui» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al servicio del Sr. Ministro de España.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

XXIV

Contaduría General de la Nación.—Nombramiento de un Escribiente

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la División Teneduría de Libros de la Contaduría General de la Nación, D. Pedro Conde y nómbrase en su reemplazo á D. Fernando Tabares.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXV

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Nombramiento de un empleado.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Anotador de Pagos de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de D. Neptalí S. Silva; que fué ascendido, á D. Miguel A. Fay.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVI

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Nombramiento de un empleado.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del 1er grupo Sección 3a y Circunscripción 19 de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Fernando Rogge, y nómbrase en su reemplazo al Cobrador Fiscal de la Sección 4a y Circunscripción 13a, segundo grupo de la misma, D. Francisco M. Forte.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVII

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—Permuta de empleados

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Visto lo pedido por los recurrentes y lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Inspector de Rentas de la División Inspección y Contralor, D. Héctor Núñez y el Avaluador de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, D. David Marambio Catán (hijo).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXVIII

Administración deContribución Territorial, Patentes y Sellos—Se paración de un Cobrador Fiscal

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Cobrador Fiscal de las Secciones 14 y 16 y Circunscripción 15 de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don José M. Romero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXIX

Administración de Impuestos Internos.—Renuncia de un empleado interino y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Interventor de Destilerías interino de la Séptima Zona de la Administración de Impuestos Internos, D. Jorge del Pino y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia acordada al titular D. Francisco Civit, al Interventor de Destilerías de la Zona Cuarta de la misma, D. Cándido R. Achúa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXX

Administración de Impuestos Internos—Levantamiento de una suspensión

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Visto el oficio del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 1a nominación del Rosario de Santa Fe, Dr. D. Eduardo López, pidiendo el levantamiento del embargo mandado trabar en la cuarta parte del sueldo del Inspector de Estación de la Administración General de Impuestos Internos, D. Jesús M. Aráoz por $ 2.705,33 m/n en el juicio que le seguía el Banco Español del Río de La Plata al referido empleado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, la resolución de fecha 8 del corriente por la que se suspende en el ejercicio de sus funciones al Inspector de Estación de la Administración General de Impuestos Internos, D. Jesús M. Aráoz.

Agréguese á éste, el expediente N° 2173, letra J. año 1910; comuníquese lo resuelto á la Administración General de Impuestos Internos y Contaduría General, y fecho, archívese.

JOSÉ M. ROSA.

XXXI

Administración de Impuestos Internos—Nombramientos y promociones de empleados

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Administración de Impuestos Internos: Interventor de Destilerías de la Zona 6a en reemplazo de D. Nicolás Scuticchio que fué ascendido, al Liquidador del Control de Alcohol y Azúcar, D. Rafael López; en su lugar, al Encargado de Mesa, Don Ernesto Redaelli; en vez de éste, al Escribiente D. Eloy Fariña Núñez y para ocupar ese puesto, á D. Alberto E. Fassio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXII

Administración de Impuestos Internos—Separación de un Interventor de Destilerías

Buenos Aires, Noviembra 25 de 1910.

Visto este expediente; y atento á lo manifestado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Queda separado de su puesto el Interventor de Destilerías de la Sexta Zona de la Administración de Impuestos Internos, D. Genaro Patiño

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XXXIII

Administración de Impuestos Internos—Permuta de empleados

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.

Visto lo pedido por los recurrentes y lo informado por la Administración de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Inspector de Tabacos de la Sección Capital, de la Administración de Impuestos Internos, D. Ernesto Amuchástegui y el Subinspector de Distrito de la Quinta Zona, Sección 19, Córdoba, de la misma, D. Aníbal A. Argüello.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Contrato de locación de propiedades para el Colegio Nacional de Dolores (1)

CONTRATO

En la ciudad de Dolores, á diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez, reunidos en el local del Colegio Nacional, la Sra. Adela M. de Robino, propietaria de la casa que ocupa dicho establecimiento y el Sr. Ramón Melgar, Rector del mismo, autorizado éste por el Ministerio de Instrucción Pública, de común acuerdo convinieron en lo siguiente:

Primero.—La Sra. Robino arrienda al Gobierno de la Nación las tres casas de su propiedad que actualmente ocupa el Colegio Na-

(1) Se publica de nuevo para incluir el Contrato.

cional de Dolores, ubicadas en la calle Buenos Aires, número trescientos treinta y ocho (338) y trescientos setenta y dos (372), en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400), pagaderos cada mes, cuando se efectúe la liquidación de sueldos al personal docente de dicho establecimiento.

Segundo.—El término de locación será por seis años, á contar desde el 1o de Enero de mil novecientos once (1911), garantiendo la locación por tres años, y la de los otros tres (3), siempre que el Gobierno no hiciera construir su edificio especial para el Colegio.

Tercero.—La Sra. de Robino se compromete á efectuar las siguientes refacciones y arreglos:

a) Blanqueo exterior de los tres cuerpos de edificio, dos manos.

b) Pintura interior y exterior de puertas, ventanas, zócalos, cornisas, dos manos.

c) Pintura de las galerías, dos manos y arreglos.

d) Arreglo de techos y cañerías.

e) Arreglo de un salón convenido.

f) Formación de un salón en el cuerpo del edificio central, volteando tabiques y arreglando los pisos y cielos rasos.

g) Construcción de retretes higiénicos, con inodoros y aguas corrientes.

h) Composturas de pisos y cielos rasos.

i) Limpieza y arreglo de un aljibe.

j) Colocación de cerrojos, pasadores, visagras, etc., donde fueren necesarios.

Cuarto.—Cada dos años se hará un blanqueo á todo el edificio que ocupa el establecimiento.

Quinto.—La Sra. de Robino pagará los impuestos municipales y territoriales que corresponden al inmueble.

Sexto.—La falta de cumplimiento á una, varias ó todas las cláusulas de este contrato serán causa de su anulación, previa comunicación hecha por nota á la Sra. de Robino, antes de tomar medida alguna al respecto.

Séptimo.—Cuando termine el plazo de este contrato, si aún no se hubiere construído el edificio para el Colegio, podrá renovarse ó firmarse uno nuevo bajo las bases que entónces se estipulen.

Octavo.—Todas las mejoras que se hicieren en la casa por parte del Gobierno, quedarán á beneficio de la Sra. de Robino, y ésta recibirá la casa en buen estado de conservación cuando cese este contrato, salvo los deterioros propios del uso á que está destinada.

Noveno.—Este Contrato no tendrá valor alguno sin la aprobación del P. E. á cuyo efecto se eleva en la fecha de su celebración.

En prueba de conformidad firman ambas partes contratantes.—*Ramón Melgar.—Adela M. de Robino.*

—

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

Visto el contrato de locación ad referéndum celebrado entre el Sr. Rector del Colegio Nacional de Dolores, debidamente autorizado, y la Sra. Adela M. de Robino, de la casa de propiedad de ésta, en la que continuará funcionando dicho instituto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el convenio de la referencia, que corre agregado, que empezará á regir desde el 1° de Enero de 1911, siendo su término de duración seis años, y mediante el pago del alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400), de curso legal.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese la intervención correspondiente por la División Administrativa.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Privación de beca á varios estudiantes en Europa

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

Exp. P-170.—Vista la nota que antecede, en la cual el Sr. Director de la Oficina del Patronato de los Becados Argentinos en Europa, solicita sean declarados cesantes los estudiantes Alejandro del Carril, por haber sido reprobado en varias materias en la Escuela donde ingresó, perdiendo el año; Octavio Olascoaga Gache, por no haberse sometido á las prescripciones sobre exámenes y no haber comprobado hasta la fecha la efectividad de los estudios que dice estar realizando, y Leoncia Peré, Yvonne Wolff y Eduardo Fidanza Holmberg, por no haberse presentado aún á la Oficina del Patronato y sin perjuicio de adoptar oportunamente las medidas que correspondan, con respecto á los demás becados indicados por el Sr. Director del Patronato, en dicha nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Privase del goce de beca á los estudiantes Alejandro del Carril, Octavio Olascoaga Gache, Leoncia Peré, Yvonne Wolff y Eduardo Fidanza Holmberg.

Art. 2o Concédese á los Sres. del Carril y Olascoaga Gache, por excepción, el importe de sus asignaciones correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, para regresar al país.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Tiburcio Padilla—Escribiente de la Enseñanza Agrícola, se le concede un mes de licencia

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Escribiente de la División de Enseñanza Agrícola, D. Tiburcio Padilla; atento lo informado por la citada División,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia, sin goce de sueldo por el término de un mes, á contar del 20 del corriente, al Escribiente de la División de Enseñanza Agrícola, D. Tiburcio Padilla y nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo, á D. José M' d l Carril.

Art. 2° Previa reposición de sellos, comuníquese.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Laboratorio de Química—Licencia al Ayudante Argentino Valentini

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Ayudante de 1a Clase del Laboratorio de Química del Ministerio de Agricultura, Don Argentino Valentini,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase licencia por el término de seis meses al Ayudante de 1a Clase del Laboratorio de Química del Ministerio de Agricultura, D. Argentino Valentini; nómbrase en su lugar al Ayudante de 2a clase del mismo Laboratorio, D. Higinio Rossi y en reemplazo de éste á D. Alfredo D. Montagnolli.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

División de Minas, Geología é Hidrología—Nombramiento de Alberto Cagnoli

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la nota que antecede en la que la División de Minas, Geología é Hidrología, comunica que el Sr. Máximo Tajes no se ha hecho cargo del puesto de Escribiente para que fué nombrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Escribiente de la División de Minas, Geología é Hidrología al Sr. Alberto Cagnoli.

Art. 2o Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

División de Patentes y Marcas.—Nombramiento de Asesor Técnico

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el Asesor Técnico de la División de Patentes y Marcas, Ingeniero D. Eusebio E. García,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Asesor Técnico de la División de Patentes y Marcas, Ingeniero D. Eusebio E. García y nómbrase en su reemplazo al Escribiente de esa División y Auxiliar de la Comisión Técnica, D. Ismael Astrada Pape, quién por error ha figurado con el nombre de Ernesto Pape. La remuneración será la que proporcionalmente corresponde por Presupuesto entre los tres Asesores Técnicos.

Art. 2o Nómbrase Escribiente en reemplazo de D. Ernesto Pape á D. Carmelo Peralta.

Art. 3° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Excusación del Excmo. Señor Ministro de Agricultura

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910.

A S. E. el Señor Presidente de la Nación Argentina Doctor Don Roque Sáenz Peña.

Excmo. Señor Presidente:

Por las razones que verbalmente tuve el honor de exponer á V. E. le ruego quiera servirse excusarme de entender en el presente asunto, iniciado por D. Mauricio J. Córdoba.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

E. LOBOS.

—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la presente excusación del Excmo. Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la excusación del Excmo. Señor Ministro de Agricultura para entender en el presente asunto, el que deberá pasar para su resolución al Ministerio del Interior.

Art. 2o El presente decreto será refrendado

por el señor Subsecretario del Departamento de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MARIO SÁENZ

VI

Excusación del Excmo. Señor Ministro de Agricultura

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910.

A S. E. el Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. D. Roque Sáenz Peña

Excmo. Señor Presidente:

Por las razones que verbalmente tuve el honor de exponer á V. E., le ruego quiera servirse excusarme de entender en el presente asunto, iniciado por la sucesión de Don Ramón Villalón.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

E. LOBOS.

—

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Vista la presente excusación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura para entender en el presente asunto, el que deberá pasar para su resolución al Ministerio del Interior.

Art. 2º El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario del Departamento de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MARIO SÁENZ.

Ministerio de Obras Públicas

I

Compra de un terreno á Dª Abdona de Romero

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

10606-F/910. — Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de Tinogasta á Andalgalá por una parte y Dª Abdona de Romero por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de novecientos cincuenta y tres pesos, cuarenta centavos moneda nacional y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Compra de un terreno á D. Santiago B. Cura

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

10212 F/910.—Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referendum entre la Dirección de la Construcción del Ferrocarril á Tinogasta y Andalgalá por una parte y el Sr. Santiago B. Cura por la otra, relativo á venta de un terreno de propiedad de éste último, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de quinientos pesos moneda nacional y en el cual se halla incluída toda otra indemnización.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Nombramiento de empleados en la Sección Biblioteca

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Exp. Nº 10836-D-1910—Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente en la Sección Biblioteca y Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas al actual Escribiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas, D. Ricardo Verdaguer en reemplazo de D. Enrique F. Didiego que ha renunciado, y para ocupar el puesto de aquél, á D. Julio Didiego.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y por el Encargado del Registro de Empleados, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Venta de carbón por los Ferrocarriles.—Fijación de precio

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.

Exp. 10011-O-910.—Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la verdadera interpretación á darse el Decreto de fecha 4 del corriente en lo referente al precio y flete del transporte de carbón destinado á las maquinarías agrícolas, lo que ha dado motivo á una nueva reunión con los señores Gerentes de las Empresas ferroviarias, llegándose en ellas á fijar de manera clara el precio y tarifa á aplicarse á los transportes de carbón con el destino indicado; como asimismo los derechos de eslingaje y estadística,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El precio del carbón será fijado de acuerdo con la Dirección General de Ferrocarriles, teniendo en cuenta el precio de factura con fletes marítimos y descarga sobre vagón.

Art. 2º Las Empresas de Ferrocarril pondrán avisos en sus estaciones indicando el precio del carbón ofrecido á los agricultores, como asimismo la forma de aplicación de la tarifa para su transporte.

Art. 3º Al efecto de la aplicación de la tarifa se considerará siempre despachado el carbón como si fuera desde el depósito principal ó de embarque directamente al punto del destino.

Art. 4º La tarifa que se aplicará para el transporte será la siguiente: un peso moneda nacional por tonelada más $ 0,01 m/n por tonelada kilómetro hasta 350 kilómetros y $ 0,005 m/n por tonelada kilómetro desde 351 kilómetros en adelante.

Art. 5º A los efectos de los derechos de eslingaje y estadística este carbón se considerará como si fuese destinado al consumo de los ferrocarriles.

Art. 6º Las Empresas de Ferrocarriles elevarán mensualmente al Ministerio de Obras Públicas una relación de las ventas de carbón hechas durante el mes. Las relaciones elevadas por las Empresas, serán pasadas, con el informe correspondiente, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 2º del Decreto de 4 del corriente mes, al Ministerio de Hacienda á los efectos de la Contabilidad Aduanera.

Art. 7º Quedan sin efecto las disposiciones contenidas en los incisos (b) y (c) del artículo 1º del Decreto de 4 de Noviembre citado, como asimismo el Art. 4 de dicho decreto.

Art. 8º Este decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 9º Comuníquese por ambos Departamentos, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Ferrocarriles.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Ferrocarriles.—Licencia y reemplazante

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1910.

Exp. 10786-C-910.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Ayudante de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Raúl Carelle, y nómbrase interinamente en su reemplazo, á D. Adolfo Bullrich (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.

Exp. Nº 10685-B-1910. — Resultando de lo informado que ha sido llamado al servicio militar el Inspector de Trenes de la Dirección General de Ferrocarriles, don Ricardo Burgos y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 90 de la Ley 4301,

SE RESUELVE:

Que durante el tiempo que el mencionado empleado permanezca bajo banderas, sea reemplazado en las condiciones que establece la ley de la referencia por D. Angel Dopaza y justifíquese oportunamente el servicio militar que haya prestado.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	153	3.080 70
Para inscribir	212	2.721 —
Total	365	5.801 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial	$	528 80
Boletín Oficial	»	133 90
	$	662 70

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 28 de Noviembre de 1910	522.114 08	229.730 20	10.006 21	239.736 41	729 28
Total recaudado en el mes corriente	10.845.950 65	4.772.218 28	228.700 87	5.000 919 15	100.747 31
Total recaudado en el transcurso del año corriente	142.230.299 75	62.581.331 89	2.885 312 68	65.466 644 57	1.065 602 58

Vo. Bo. Gmo. Anzó Quintana C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

013480-C-1910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para prolongar un desvío particular existente en la estación Colón, en un largo de cincuenta metros, empleando rieles usados de 32,7 Kgm. sobre durmientes de quebracho colorado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano T. 9168 y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010901-P-910.—Octubre 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. José R. Bonaparte contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de consignación correspondiente á Carta de Porte 165 despachada de la estación Ingeniero Brián á Villa Dolores, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho transporte se efectuó con exceso de 248 horas pues se emplearon 439 horas, cuando sólo debió emplearse 191 horas, que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 902 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de acuerdo con lo que al efecto dispone en el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012219-S-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativo á los detalles y ubicación de las siguientes obras:

1º Construir en su estación Tres Arroyos un local destinado para almacén, depósito de aceite, etc.

2º Letrina y mingitorios para los empleados de la misma.

3º Un cenicero de 15,24 m. de largo del tipo aprobado con fecha 13 de Julio de 1903, para la estación Carhué, y

Considerando:

Que estas obras importan una mejora conveniente para el servicio,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4316 S. S. W. G. y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013257-P-910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita se le conceda la autorización correspondiente para librar al servicio público el brete construído en la estación Graciarena del Ramal Maza á Tres Lomas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que esta obra se encuentra en condiciones de prestar servicio,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización concedida.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07604-P-1910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita reconsideración á la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., por la que se le concedía un plazo de treinta días, para instalar barreras y un guarda permanente en el paso á nivel del Klm. 49.500 de su línea principal, y habiéndose comprobado: Que el citado paso á nivel está en desmonte, y que razones de servicio así como la seguridad del tráfico, requieren la instalación de barreras y su correspondiente guarda, y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la empresa recurrente, la que deberá dar extricto cumplimiento á la resolución citada, remitiendo á la mayor brevedad para su aprobación los planos y memorias correspondientes de las barreras á instalar en el paso á nivel del Klm. 49.500 de su línea principal.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01799-P-910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se presenta solicitando la aprobación de los planos y memorias descriptivas referentes á las modificaciones que proyecta introducir en las vías de su estación Borghi, consistentes en:

1º Construir dos diagonales paralelas á las existentes: la del lado Norte que ligará la vía principal con las auxiliares 2a y 3a y la opuesta que unirá la general con la vía 4a del andén.

2º Construir barreras en los pasos á nivel de la entrada del arsenal y del camino que conduce á Puerto Borghi, dejando libre el ancho de los caminos y siendo manejadas por cables desde la misma estación.

3º Construir el alambrado en el frente de la calle pública y una casilla para el guardabarreras, adoptándose para estas obras los tipos aprobados con fecha 31 de Mayo y 12 de Enero de 1906, y

Considerando:

Que estas obras tienen por objeto evitar los accidentes que necesariamente tienen qué producirse con la disposición actual de las vías,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 2754 y su correspondiente memoria descriptiva.

2º Fijar el plazo de dos meses á contarse desde la fecha de esta resolución para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015350-N-910.—Octubre 31 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. José Perani contra la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 2244 despachada de la estación Nogoyá á Mercedes, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que dicho trasporte se efectuó con un exceso de 157 horas 15 minutos, pues se emplearon 319 horas cuando sólo debió emplearse 161, horas 45 minutos que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de .... Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga en

cuestión; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino de acuerdo con lo que al efecto dispone el Art. 225 del citado Reglamento, devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012037-P-910.—Noviembre 15 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja telegráfica formulada por los Sres. Casabonne y Barreneche contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque habiéndose presentado el día 27 de Julio ppdo., en la estación San Luis á retirar una encomienda á ellos consignada, no había quien los atendiera, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente, habiendo concurrido los reclamantes á retirar una encomienda en la Oficina respectiva, se encontraron con que el encargado de ella no estaba en su puesto por haberse ausentado á almorzar, y que recién al retirarse aquéllos llegó el aludido empleado ofreciéndose atenderlos, lo que ya no fué aceptado por el reclamante.

Teniendo en cuenta que si bien resulta comprobado el cargo que se le hacía en el reclamo, la Empresa ha tomado las medidas pertinentes para que hechos de tal naturaleza no vuelvan á producirse, castigando severamente al empleado culpable de la irregularidad denunciada, y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Dar por terminado el trámite del presente reclamo, haciéndolo así saber á los recurrentes y archivar el presente expediente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011737-C-910.—Noviembre 15 de 1910.—Visto este expediente, en el que los señores Suyken y Claison se quejan contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por haberse hallado la sala de espera de la estación San Guillermo en fecha 20 de Julio ppdo. llena mercaderías, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que como lo manifiestan los querellantes, el día indicado había numerosos bultos en la mencionada sala de espera, debido á que sus respectivos consignatarios tardaron en retirarlos, y teniendo en cuenta: Que el hecho denunciado importa una infracción á las disposiciones vigentes, que prohiben emplear las dependencias de las estaciones en otros fines que no son para lo que están destinadas, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, abstenerse en lo sucesivo de colocar mercaderías en las salas de espera de sus estaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001287-O-910.—Octubre 31 de 1910.—Vista la queja inserta por el Sr. J. B. Echeverría en representación de los Sres. Cucullu y Cavo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque consignaciones de haciendas correspondientes á Cartas de Porte 37, 21 y 27 despachadas todas de Azcuénaga á Tablada, le fueron entregadas en destino con la falta de dos animales en cada una de ellas, y

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo: Que efectivamente, las consignaciones de referencia fueron entregadas en destino en la forma denunciada, reconociéndolo así también la misma Empresa transportadora, constando al efecto en las Cartas de Porte correspondientes que dichas cargas se entregaron al destinatario con la falta que se reclama; y atento á lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste, responder á los reclamantes por los animales que resultaron faltar de las consignaciones de Cartas de Porte 37, 21 y 27 despachadas de Azcuénaga á Tablada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015275-O-1910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Emprsa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita aprobación del plano y memoria descriptiva referente á la ampliación, modificación y cambio de ubicación del tinglado existente en su estación Pazos Kanki, en la sigiente forma: El tinglado será forrado para convertirlo en galpón y al mismo tiempo será prolongado en una longitud de ocho metros y un ancho de diez y seis, de conformidad con el tipo D.I.248, aprobado con fecha 28 de Febrero de 1905, y Considerando: Que esta obra es una mejora conveniente

SE RESUELVE:

Aprobar el plano D.I.407 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015972-O-1910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Emprsa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita la autorización correspondiente para abrir un paso á nivel particular en el Km. 539,622 de su línea principal, provisto de guardaganados del tipo aprobado con fecha 19 de Junio de 1903,y

Considerando:

Que esta obra ha sido solicitada por los interesados y no habiendo observación alguna que hacer,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano E.VII.40 y su correspondiente memoria descriptiva, autorizando la ejecución de la obra.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

07964-C-910.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910. — Visto nuevamente este expediente en que por resolución de fecha 21 de Junio, ppdo., se encomendó á los ingenieros Mateo Lovadina, Augusto Krausse Arnim y Julio S. Gorbea, la formación de un nuevo sumario, relativo á la explosión de la caldera de la locomotora Nº 413, ocurrida en la estación Campana el 23 de Abril ppdo., á objeto de deslindar responsabilidades, y

Considerando:

Que si bien en la nueva declaración que se adjunta el Sr. Scarpito, tiende á demostrar su falta de responsabilidad en el accidente, por cuanto en el momento de la catástrofe no se hallaba la máquina bajo su dependencia, no se ha aclarado nada en cuanto á las causas de la explosión se refiere. Que examinado la máquina, resultó:

a) Que los Stays en su mayor parte se encontraban en mal estado, pues sólo aseguraban á la envolvente por casi la mitad de la sección, habiendo algunos completamente cortados en la forma que lo demuestra la fotografía adjunta.

b) Que los caballetes suspendores del cielo, tienen suspendidos el cielo del hogar por medio de tornillos enroscados en caballetes, estos últimos en número de 8. Solamente (véase planilla Nº 1, croquis A), de entre los ocho citados, cuatro de los centrales se hallan asegurados á la parte superior envolvente, quedando los cuatro laterales sueltos.

c) Que esta suspensión defectuosa, motivó que otra empresa ferroviaria, que tiene en servicio iguales locomotoras, les hiciera una reparación, á fin de aminorar el defecto en cuestión, como puede verse en la planilla Nº 1º croquis B; reparación que consistió en suspender de la envolvente dos caballetes más, quedando solamente dos libres. d) Que se había notado antes de efectuada la reparación mencionada, que el cielo del hogar se hundía en las partes laterales concluyendo por rajarse. e) Que el estado en que se encuentran esas locomotoras, es defectuoso, lo comprueba el hecho de que los mayores destrozos sufridos por la máquina 413 y donde puede asegurarse que falló primeramente la caldera, es en la parte citada, aumentándose á esto, el defecto de construcción apuntada, y el mal estado de los stays laterales, circunstancia que han que quedara libre sin ningún refuerzo una superficie considerable del hogar. f) Que el material que componía la caldera de la máquina, 413, era de calidad inferior como puede verse por los resultados que se consignan en la planilla Nº 2, cuando se sometió á un ensayo. De estas observaciones se desprende: que todas las circunstancias apuntadas permiten creer, que para haberse producido la explosión, no fué necesario que en el interior de la caldera reinara una presión superior á la de trabajo, sinó que habiendo fallado el cielo y los costados de la caja de fuego, la fuga del vapor ha dado lugar á un descenso rápido de la presión y como consecuencia de un aumento considerable en la producción del vapor, de manera que la mala calidad del material no pudo resistir á la nueva y mayor presión originada. Que en cuanto á la actuación del encargado de Talleres Sr. Scarpito, resulta: que en el momento de la explosión de la caldera de la locomotora en cuestión, ésta no se hallaba bajo su dependencia, que tampoco intervino en la revisación de la misma, razón por la cual no existe su responsabilidad, máxime cuando en su calidad de subalterno, no es sinó un agente que hace cumplir las órdenes de reparación que se le entregan, por lo cual si éstas no resultan eficaces, como en el presente caso, de ningún modo puede culpársele. De acuerdo con lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

1º Declarar que no puede afirmarse culpabilidad alguna por parte del encargado de Talleres, Sr. Scarpito, en la explosión de la caldera de la máquina 413.

2º Encomendar á la División Tracción, Talleres y Movomiento, la confección de un «reglamento de pruebas de calderas en general y de locomotoras en particular», en el cual deberá incluirse el modo de proceder para el caso de accidentes, tanto de parte de las empresas como de los inspectores nacionales, prohibiendo á las primeras, bajo penas severas, tocar los restos de manómetros, válvulas de seguridad y todos aquellos órganos de cuyo examen puedan deducirse las causas de un accidente, hasta tanto concurra el inspector.

3º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que en el transcurso del corriente año, envíe á Talleres para su reparación, todas las locomotoras que posee en servicio y que tengan calderas del mismo tipo, que la locomotora 413, como así también reducir de 11,6 atmóferas á 9 atmósferas, la presión máxima de trabajo de las locomotoras Nº 401 á 422.

4º La Empresa citada deberá presentar

á la brevedad para su aprobación un proyecto de modificación, tendiendo á reforzar, la suspensión del cielo del hogar de las calderas de referencia.

5º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012253-P-1910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto nuevamente este expediente, que por resolución de fecha 20 de Abril ppdo., se ordenó á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, cambiara en el término de dos meses, el sistema de cambios que emplea en la actualidad, por el de agujas, y

Teniendo en cuenta: que apesar del tiempo transcurrido, la mencionada empresa no ha dado cumplimiento á lo ordenado,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles á disposición de la Empresa ó de su abogado á los efectos del Art. 3º del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las empresas ferroviarias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012108-P-1910.—Noviembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas, referentes á la construcción en la calle Belgrano de su estación Mendoza, de un puente de 9,70 m. de luz y seis metros de altura, destinado á sostener los semáforos necesarios para el servicio de entrada de los trenes de las dos trochas al lado Sud de la citada estación, y

Considerando:

Que tratándose de un servicio de seguridad se impone la terminación de las obras á la brevedad posible,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos D. C. 1002 G. y D. C. 1002 F. y sus correspondientes memorias descriptivas.

2º Fijar el plazo de noventa días á contarse desde la fecha de esta resolución para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011353-C-1910.—Noviembre 15 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren Nº 44, ocurrido en la estación Río Seco, del Ferrocarril Central de Córdoba, el día 12 de Julio ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que el accidente de referencia, se produjo á causa de hallarse entreabiertas las agujas de un cambio, aumentando á consecuencia de este hecho el atraso con que corría el tren 47, debido á la demora con que llegó á destino el tren 42; y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta haber castigado severamente al empleado culpable; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Denlose.......	Andrés M. Gibezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Rence........	Ignacio Olerro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan P. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.. ..	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Vassano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José R. Rosslo......	Juan Cusella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín P. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5021	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delpout...	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz	Bartolomé Spotorno	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Caray 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan B. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicacación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual:

COOPERATIVA MAGISTERIO ARGENTINO
Sociedad Anónima
C. Pellegrini 1047

Capital Social $ 250.000—Suscripto $ 100.220 —Realizado $ 58.864.—Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 Junio 1907. Dividido en acciones de 20 $ c/una

Balance trimestral de Saldos al 30 Septiembre de 1910

DEBE	$ m/n
Inscripción	5710 70
Acciones	149780 —
Caja	2342 96
Accionistas	41356 86
Cuentas á cobrar	22056 07
Banco Seguros sobre créditos	578 89
Instalaciones varias	5537 02
Sueldos	12377 45
Muebles y útiles	1475 56
Gasto generales	4230 43
Carros y arneses	3167 10
Ganancias y pérdidas	6418 93
Títulos y acciones	115 —
Seguros	451 30
Impuestos varios	789 —
Gastos de organización social	3653 90
Alquileres	5133 33
Cuentas de orden y diversos	9097 17
	274271 67

HABER	$ m/n
Capital autorizado	250000 —
Banco de la Nación cta. cte	3078 92
Letras á pagar	2659 33
Cuentas á pagar	17883 17
Mercaderías saldo de cta	650 25
	274271 67

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.
C. Toranzo Calderon. — E. W. Genser.— Vo Bo C. L. Fúnes.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General.

N. 928-v-1o diciembre.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad Anónima

Se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinanria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1910., á las 3 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 531, 1o piso.

Orden del día:

Elección de Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín No 132, por lo menos 8 días antes de la fecha fijada para la misma.—El Directorio.

28 Noviembre.—No 926-v-12 diciembre.

Compañía Minera Nueva Concordia
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio provisorio se convoca á los señores Accionistas de la Serie A. (preferidas primer término) á Asamblea General para el día 19 de Diciembre de 1910 á las 4 de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 226 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de cinco Directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226 para obtener el boleto de entrada.—N. Taullard.

25 Noviembre.—No 901-v-19 Dicembre.

La Industrial

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, que debía celebrarse el 19 del actual, por falta de cumplimiento de lo que dispone el Art. 25 de los Estatutos, se fija para celebrarla el 5 de Diciembre próximo, á las 4,30 p. m., en el local de la Compañía calle Cangallo 521, que siendo de segunda convocatoria será válida cualquiera que sea la cantidad de acciones ó pólizas depositadas,

Orden del día

Reforma de los Estatutos.

Con arreglo al artículo 25 de los estatutos, los señores socios y accionistas, están obligados para asistir á la asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la gerencia, con tres días de anticipación.

26 Noviembre No 910-v-5 diciembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA «AYUDA MUTUA»

Domicilio: 25 de Mayo No. 168.

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905 y 27 de Febrero de 1909

Balance Mensual de Saldo al 31 de Octubre de 1910

Hecho á los efectos del Artículo 360 y 368 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A	271800 —
» » » B	353850 —
» » » C	274650 —
» Preferidas	151200 —
» á Remitir	523500 —
Bonos de Ahorro	1489965 05
» » » pa. Edificación	512964 86
Banco de la Provincia de B. A.	143603 38
Banco de la Provincia de B. A. Suc/ Lomas	276 —
Banco Comercial Italiano	6551 20
Caja	5110 60
Préstamos en Efectivo con garantía	17255 92
Préstamos para Edificación	581104 31
Préstamos Hiptec. con Mandato	128541 96
Varias Cuentas Deudoras	270534 —
	4730907 28

HABER	$ m/n
Capital Autorizado	1575000 —
» Realizado	626848 15
» p. Bonos de Ahorro	1528724 90
» » » » » para Edificación	512964 86
Bonos de Capital serie A	200 —
Fondos de Previsión	9071 45
Fondos de Reserva	5411 08
Varias Cuentas Acreedoras	472686 84
	4730907 28

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Ayuda Mutua».

P. G. Sloan, Presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario. — F. Alvo, Gerente. — C. A. Piaggio, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 936-v-30 noviembre.

COMPAÑÍA PASTORIL Y COMERCIAL HARTENECK LIMITADA

BUENOS AIRES

Estatutos aprobados en fecha 17 de Abril de 1907

Capital Autorizado $ oro 1.600.000.—Realizado y Suscripto $ oro 1.600.000.—

Balance General aprobado por Asamblea General de Accionistas celebrada en Noviembre 5 de 1910, cerrado al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja	1506 06	
Bancos Locales	31288 65	
Campos y Mejoras	2584379 64	
Haciendas	865421 49	
Depósitos Judiciales	2300 —	
Letras á Cobrar	12922 76	
Cuenta en Suspenso	1468 20	
Muebles y Utiles	1760 —	
Acciones en Depósito		5000 —
Títulos		2098199 75
Conversión		1376278 91
	3501046 80	3479478 66
PASIVO		
Capital		1660000 —
Reserva Legal		18653 19
Reserva Especial		115000 —
Depositantes de Acciones		5000 —
Acreedores Varios	367640 10	1253515 80
Bancos Locales		119288 23
Cuenta en Suspenso		25200 —
Giros á Pagar	5500 —	
Conversión	3127906 70	
Ganancias y Pérdidas		343421 44
	3501046 80	3479478 66

Edmundo Hermann, vieepresidente —Juan Plate, director.— Otto Zoeller, secretario.—Julio A. García, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 1º DE JULIO DE 1909 HASTA 30 DE JUNIO DE 1910

DEBE		moneda/l.	oro sellado
Gastos Generales		33858 05	2319 31
Cambios			1819 05
Muebles y Utiles		447 70	
Conversión		200807 72	
Saldo (Ganancia)			343421 44
		235113 47	347559 80
HABER			
Saldo del Ejercicio Anterior			4752 95
Intereses, Comisiones, Arrendamientos y Dividendos sobre Tít.		133496 63	254451 46
Estancia «Las Aves»	$ 80937 05		
Estancia «La Markonia»	» 20679 79	101616 84	
Conversión			88355 39
		235113 47	347559 80

Edmundo Hermann, vicepresidente.—Juan Plate, director.—Otto Zoeller, secretario.—Julio A. García, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 925-v-30 noviembre.

COMPAÑÍA NACIONAL DE LADRILLOS

San Martín 42

Autorizada por Decreto del S. G. del 21 de Mayo 1906

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones disponibles	50000 —
» en depósito	90000 —
Propiedades	194111 67
Construcciones	44667 41
Maquinarías	54983 98
Pisaderos	9898 62
Horno Hoffman	78141 85
Caja y Bancos	6995 79
Combustible	8821 13
Paja	4261 51
Muebles, útiles y enseres	13201 52
Hacienda	4574 08
Tierra	639 18
Barro	360 —
Intereses y descuentos	7150 03
Impuestos y patente	428 05
Cuentas Corrientes	375503 67
Cuentas varias	44097 29
	987835 78

HABER	$ m/n
Capital autorizado y emitido	350000 —
Fondo de reserva	25946 70
» » previsión	6812 97
Directores, por depósito acciones	90000 —
» cuentas estatutarias	17032 42
Síndico, cuenta estatutaria	1703 24
Casas para obreros	26202 68
Mercaderías	27522 42
Obligaciones hipotecarías	95100 —
» á pagar	224000 —
Cuentas varias	123515 35
	987835 78

Pedro Dominoni, presidente.—Livio Carnevali, tesorero.—Ciriaco Aliende, secretario, —Vº Bº Leopoldo Melo, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N 927-v-30 noviembre.

El Paraiso

Compañía Azúcarera

Convocatoria á Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo con el Art. 35 de losEstatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde en el local del Centro Azúcarero calle San Martín 121, para resolver la siguiente:

Orden del día:

1º La disolución y liquidación de la Sociedad.

2º La adjudicación de todos sus bienes á los acreedores, en pago de sus créditos.

3º Tomar cualquier medida ó resolución que la Asamblea creyera conveniente; inclusive la autorización al Directorio para pedir convocatoria judicial de acreedores.

4º Aprobación del acta en la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Banco de la República y presentar los recibos para obtener las boletas de entrada. —Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1910.— Lucio García, secretario-tesorero.

25 Noviembre.—Nº 902-v-9 diciembre.

Fomento Argentino Sud Americano

Convcatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 746, el día 19 del próximo mes de Diciembre á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, al 30 de Septiembre de 1910.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Bartolomé Ginocchio y Tomás Bell, y del señor Federico Correa, que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva en reemplazo de los Sres. Manuel S. Aguirre (cesante por fallecimiento) y Arturo J. Paz, y del Sr. Leopoldo Grahame.

5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también á los Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas ó representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del Capital representado».—Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1910.—El secretario.

26 Noviembre Nº 913 v-14 diciembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Lavalle Nº 485 para tratar lá siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar la Memoria, Inventario y Balance General que presentamos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch, que termina su mandato y Ayax Franzoni por renuncia.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento difinitivo de Gerente.

6º Designación de dos Accionistas Delegados para firmar el actá de lá Asámblea.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), los señores Accionistas deberán de positar sus acciones en Secretaría con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

Nota: Los documentos á que se refiere el Art. 362 del Código de Comercio se hallarán en el local de la Sociedad á la disposición de los señores Accionistas, diez días antes del fijado para la celebración para la Asamblea. — Buenos Aires 22 de Noviembre de 1910. — Salvador Inchauspe, Presidente.—Leopoldo Sjöberg, Gerente.

23 Noviembre.—Nº 884-v-7 diciembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

"BANCO PREVISOR DE AHORRO"

Calle Suipacha Nº 1

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905 y sus reformas en 11 Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908.

Capital autorizado $ 240.000 m/n — Subscripto $ 142.900 m/n — Realizado $ 93.920 m/n.

Balance General al 30 de Junio de 1910, publicado de acuerdo con lo establecido por los Artículos 361 y 362 del Código de Comercio.

Aprobado sin observación en la Asamblea anual de Accionistas de 10 Noviembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones 2/4 series por 971 Acciones á colocar á $ 100 m/n c/u.	97100 —	Capital Autorizado	240000 —
Accionistas 2a y 3a series, cuotas á cobrar	48980 —	Subscripción Renta Personal	368373 —
Asociados, Bonos Personal Dnes. 10, 15 y 20 años	366065 —	Certificados Emitidos, A y B	2576250 —
Asociados, Bonos Capción. 10, 15 y 20 años	110619 —	Bonos Emitidos, Divisiones 10, 15 y 20 años	112000 —
Agencias y Corresponsales	46955 44	Fondos Inviolables, Divisiones 10, 15 y 20 años	32045 15
Cajas y Bancos	26844 94	Caja de Ahorros	3090 17
Comisiones á amortizar	32051 39	Acreedores por Depósitos en Garantía	15000 —
Instalaciones, Certificados, Propaganda, Reformas	52075 12	Certificados Emitidos, Crédito Personal	184000 —
Obligaciones á cobrar	35903 26	Cuotas Integración Certificados (A y B)	4432 89
Préstamos Hipotecarios	42750 —	Cuotas cobradas Certificados Créditos Personal	2173 —
Depósitos en Garantía	15640 —	Cuotas á reembolsar por Certificados caducados	3258 —
Subscriptores Certificados A y B.	2480342 27	Intereses á pagar, Dividendos Impagos	1697 13
Certificados Subscriptores Crédito Personal	184000 —	Utilidad	1278 92
Varias Cuentas	269 50		
Muebles y Utiles	4001 65		
	3543598 26		3543598 26

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n	$ m/n
Saldo del Ejercicio anterior			4827 52
Varios Saldos cancelados		119 —	
Gastos Sección Renta Personal		15158 79	
Siniestro pagado por fallecimiento		54 —	
Comisiones Bonos, por cobro de cuotas		93 21	
Comisiones á Amortizar, Amortizado		1956 86	
Comisiones, Renta Personal		4430 —	
Comisiones, Certificados Crédito Personal		990 55	
Gastos Generales		15304 44	
Agencias y Corresponsales 10 % amortización s/.	$ 31.590 40	3159 04	
Gastos de Reformas 5 % amortización s/	» 7.448 05	372 40	41638 29
Utilidad			1278 92
			47744 73
HABER			
Renta Personal, Producido		25504 80	
Ingresos por Renta Personal s/ Certificados Crédito Personal		5048 —	
Comisiones, Las liquidadas		15000 —	
Accionistas 2a serie, Cuotas cáducas		40 —	
Intereses y Descuentos:			
Diferencia entre lo Cobrado y Pagado	$ 1.332 19		
Caducidad cuotas integración	» 322 —		
Por recargo Bonos	» 14 70	1669 —	
Cuotas integración, Saldos de Cuenta		482 93	47744 73
			47744 73

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

A. C. da Costa, Presidente — O. A. Oneto, Gerente — Melchor Serra, Contador — L. Llonch, Síndico.

EXTRACTO DEL BALANCE ESPECIAL DE LA SECCIÓN PRÉSTAMOS Y EDIFICACIÓN.

1910	$ m/n	1910	$ m/n
Junio 30. Comisión Certificados A..	32025 23	Junio 30. Primas	6700 —
» » » » ..	52 —	» Ingresos Certificados A...	32156 —
» Gastos Sección Certificados	1542 —	» » » B...	48 —
		» Transferencias	183 —
		» Intereses Hipotecarios	1640 78
Saldo	7127 50	» Multas	20 25
	40748 03		40748 03

DISTRIBUCIÓN

	$ m/n	$ m/n
Repartido á Certificados B/ 8 %	2694 61	
Complementos $ 33.040 m/n = 3 %	991 20	3685 81
Saldo que corresponde á la D. A. $ 62.867 32		3441 69
S. E. ú O. Suma....		7127 50

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

A. C. da Costa, Presidente — O. A. Oneto, Gerente — Melchor Serra, Contador — L. Llonch, Síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.

Señores Accionistas:

De acuerdo con el Artículo 360 del Código de Comercio he examinado los libros y documentos del BANCO PROVISOR DE AHORRO, relativos al ejercicio de que se os informa y al encontrarlos de conformidad os aconsejo su aprobación.

L. Llonch, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 935-v 2 diciembre.

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos se cita á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, Venezuela 354, el día 8 de Diciembre próximo, á las nueve p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los señores José S. Dóriga, don Jesús Fernández, don Vicente F. Gutiérrez y don Julián Fejeiro.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en sustitución de los señores don José Sanllorenti y don Ildefonso Lago.—Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1910.—El secretario.

24 Noviembre—Nº 894-v-8 diciembre

La Argentina

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

En virtud de lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, llámase á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Diciembre, á las 4 p. m., en el local, calle Lavalle 770 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año, y que corresponden á los accionistas.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.—Ambrosio P. Escalada, Gerente.

19 Diciembre. Nº 869 v-3 diciembre.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima de Navegación

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el 12 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en su local Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 14, 25 y 30 de los Estatutos sociales.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20, las acciones deben ser depositadas en secretaría, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910.—El secretario.

22 Noviembre—Nº 883-v-12 diciembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

661—Bartolomé Mitre—661

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre á las 5 p. m. en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán remitir la tarjeta de entrada hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.—El secretario.

28 Noviembre.—Nº 923-v-15 diciembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires.

Segunda Convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de Noviembre, se pone en conocimiento de los señores Accionistas que ella tendrá lugar con el número de los que concurran el día 12 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en su local social, calle Belgrano 432, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del 5º ejercicio; distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos deberán recabar en la Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho. —El secretrio.

28 Noviembre.—Nº 922-v-12 diciembre.

Centro Vitivinícola Nacional

Asamblea

Se cita á los Señores socios de esta institución á la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con los Arts. 8 y 25 de los estatutos sociales, se efectuará en los salones del Centro Vitivinícola Nacional, calle Avenida de Mayo 1313 (primer piso) el 10 de Diciembre próximo, á las 8 y 30 p. m, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Noviembre de 1910.

2º Renovación de los miembros de la Comisión Central Directiva, en reemplazo de los salientes.

Titulares: Doctor Francisco A. Barroetaveña, Dr. Enrique L. Day y Sr. Benjamín Nazar Anchorena, Suplentes: Luis Tirasso y Federico J. Zorraquín; elección de tres titulares y un suplente, de acuerdo con la reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Noviembre ... de 1910.—El secretario.

26 Noviembre Nº 903-v-10 diciembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre del corriente año á las 2 p. m., en el local social, San Martín 158, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Ratificación del convenio de venta de nuestra sociedad subscripto en París el 27 Septiembre ppdo. por nuestro señor Presidente con un Sindicato, cuyo contrato ad referédum está á disposición de los señores accionistas en el local de la Sociedad.

Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., hasta el día 15 de Diciembre.—El secretario.

29 Noviembre.—Nº 931-v-16 diciembre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO — Sociedad Coop. Lda. Suipacha 1

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908. — Capital Autorizado $ 240.000. m/n. Suscripto $ 199.500 m/n Realizado. $ 105.500. m/n

Balance mensual al 31 de Octubre de 1910 publicado de acuerdo con lo establecido por el Art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones	40500 —	Capital Autorizado	240000 —
Accionistas 2a 3a y 4a series	94000 —	Subscripción Renta Personal	374865 —
Asociados, Renta Personal, 10, 15 y 20 años	372779 —	Certificados Emitidos A y B y Cto. Personal	2793000 —
Asociados, Bonos Capitalización 10, 15 y 20 años	110558 45	Bonos Emitidos 10, 15 y 20 años	112000 —
Agencias y Corresponsales	45524 30	Fondos Inviolables	37779 95
Caja y Bancos	39850 41	Caja de Ahorros	2780 20
Comisiones á amortizar	32051 39	Acreedores por Depósitos en garantía	19000 —
Instalaciones, Certif., Propaganda, Reformas	52075 12	Ingresos, Intereses, Primas, Cap. disponible, etc.	14910 14
Obligaciones á Cobrar	34703 26	Cuotas á Reembolsar Cert. A.	3163 —
Préstamos Hipotecarios y Construcciones	45450 —	Cuotas Cobradas Cdos. C. Personal	2536 —
Gastos Generales	10452 36	Sucursal Mendoza C/Corriente	15668 20
Suscriptores Certif., A y B y Crédito Personal	2709372 92		
Comisiones de Rentas de Certificados de Bonos	3490 51		
Depósitos en Garantía	19740 —		
Muebles y Utiles	4001 65		
Dividendo 8 % Certif. B	589 28		
Varias Cuentas	563 84		
	3615702 49	S. E. ú O.	3615702 49

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.

A. C. Da Costa, presidente—O. A. Oneto, Gerente. — Melchor Serra, Contador.—César S. Rebella, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 934-v-30 noviembre.

BANCO DEL COMERCIO

25 de Mayo 198—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decretos del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899, 22 de Junio de 1900, 16 de Diciembre de 1903 y 14 de Mayo de 1909

Capital Autorizado $ 5.000.000 m/l — dividido en diez series de 25000 acciones cada una, de $ 20 m/n cada acción.

Capital Subscripto, comprendiendo las series 1a á 6a, inclusive $ 3.000.000 m/l.

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1910.

DÉBITO		$ o/s	$ m/l
Existencia: Caja	$ m/n 668025 39	100 —	
» Depósitos en otros Bancos	» 200057 10		868082 49
Títulos de Renta (Valor efectivo)			260 —
Inmuebles			873610 87
Mobiliario y Gastos de Instalación			18146 78
Préstamos Hipotecarios y con Caución			159334 63
Cuentas Corrientes (Deudores)			263818 22
Valores Descontados			5485721 56
Varios			19688 31
Valores en Depósito		113934 —	2662666 05
		114034 —	10351328 91
CRÉDITO			
Capital Realizado			3000000 —
Fondo de Reserva			41914 04
Fondo de Previsión			54754 04
Cuentas Corrientes y Depósitos á Plazo		100 —	3774738 83
Fondo Amortizante de Certificados de Ahorro			292663 14
Varios			299195 12
Depósitos en Custodia (Valor Nominal)		54666 —	2200380 —
Depósitos en Garantía. id		59268 —	367300 —
Valores á Cobrar id			94986 05
Utilidades á repartir			225397 69
		114034 —	10351328 91

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

David de Tezanos Pinto, Presidente—C. Malpeli, Gerente—Julio Peró, Contador—
Vo Bo Horacio Randle, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 933-v-30 noviembre.

ALLEN & HANBURYS (SOUTH AMERICA) LIMITED

Sociedad Anónima con domicilio en Inglaterra

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha 26 de Agosto de 1909

Capital autorizado é integrado £ 20.000

Balance General anual de la Sucursal al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	4609 73
Mercaderías y existencias varias	12228 —
Muebles y Utiles	1530 49
Saldos varios	29498 20
	47866 42

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	47430 06
Acreedores varios	436 36
	47866 42

Albert E. Hall, Gerente Local —

T. R. Ainscough, Contador-Revisador.

Buenos Aires, 28 Noviembre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 938-v-30 noviembre.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para que concurran á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre del corriente año, á las 10 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Reforma general del Estatuto Social.
b) Aumento de capital.
c) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 47 del Estatuto, deberán depositar en la caja de la Sociedad, ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 5 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito la Aministrdación no expedirá las boletas de entrada.—Los Administradores.

15 Noviembre Nº 833 v-8 diciembre.

Sociedad Anónima

La Habitación

2a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo á las 4 p. m. en su local calle San Martín 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración y aprobacion de la memoria y balance gneral del 4º ejercicio.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de dos días del fijado para la reunión, donde se les entregará un recibo y tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910.—El secretario.

24 Noviembre.—Nº 899-v-5 diciembre.

Gath y Chaves

Sociedad Anónima

Buenos Aires-París

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1º de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).
2º Distribución de Utilidades.
3º Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.
4º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.
6º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos, —Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. —El presidente interino, Pablo Della Valle.

12 Noviembre.—Nº 819-v-30 noviembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de quórum, el Directorio convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre á las 4 p. m., en el local social calle Esmeralda nº 449, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.
2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.
3º Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social diez días antes del citado para la asamblea, de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los estatutos de la Sociedad. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910. —E. Leclerc, secretario.

18 Noviembre Nº 858-v-5 diciembre.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convoca á los señores Accionistas á la primera Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1910 á las 5 p. m., en su local de la calle Cuyo Nº 829 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria.
2º Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910 y del dividendo propuesto.

Nota: Las acciones ó recibos de bancos deberán ser depositados en las cajas de la Sociedad, Cuyo 829, hasta el día 2 de Diciembre de 1910 á las 5 p. m.—Guillermo Padilla, Director General.

19 Noviembre.—Nº 868-v-5 diciembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre Nº 300 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.

14 Noviembre.—Nº 826-v-9 diciembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el 7 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Alsina 434, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del Balance.
2º Repartición de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para vender y ceder fracciones de terrenos de la Sociedad en el Puerto Barranqueras.
4º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, por cesación del mandato de los actuales.
5º Elección del Síndico Titular.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por los mismos, hasta tres días antes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.—El Directorio.

Nº 856 v-7 diciembre.

Serícicola Argentina

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Diciembre á las 4 p. m., en su local calle Maipú 234

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general cerrado al 31 de Marzo de 1910.
2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 28 de Noviembre, para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario.

15 Noviembre Nº 835-v-1º diciembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 2 de Diciembre próximo á las 5 1/2 p. m., en el local social calle Victoria 3641, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.—P. Bazzano Ferrari, secretario.

16 Noviembre Nº 839-v-2 diciembre.

Asociación Nacional Argentina contra la trata de Blancas

119—Rodríguez Peña 119—

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre á las 8,30 de la noche en el Estudio del Dr. Arturo E. Condomí, calle de Rivadavia Nº 842, 2º piso.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 20 de Octubre ppdo.
2º Elección del Presidente y cinco Directores sorteados como salientes, y de cinco suplentes cuyos cargos están vacantes.

De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.—El secretario.

Noviembre 21.—Nº 873-v-1º diciembre.

LEDUC SAINT-IVES FISCHER Y CÍA.

Sucursal en la República Argentina de la Sociedad en Comandita por Acciones

Constituída en París, la que ha sido autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 27 de Febrero de 1909 é inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 7 de Mayo de 1909

Balance trimestral en 31 Octubre 1910

DEBE	$ oro	$ m/n
—	—	—
Deudores varios....	448015 98	1018213 13
Documentos á cobrar............	95436 89	216907 02
Mercaderías.......	88207 10	200470 60
Muebles y útiles...	3249 20	7384 54
Caja.............	6138 90	13952 04
Documentos descon.	13405 —	30466 —
	654453 07	1487393 33

HABER	$ oro	$ m/n
—	—	—
Capital...........	100000 —	227272 72
Banco Español del Río de la Plata..	27636 04	62809 18
Casa matriz en París..............	526817 03	1197311 43
	654453 07	1487393 33

Por Leduc, Saint-Ives Fischer y Cía. (Sucursal Argentina)—M. Tamaris, gerente.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 930-v-1º diciembre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima

1799—Suárez—1799 Buenos Aires

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de tercera convocatoria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre ppdo. á las 4,30 p. m. en el local de la calle Defensa 419 con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio aprobación del balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y lectura del informe del señor Síndico.

2º Elección de un Síndico titular y de un suplente; del primero por serle imposible aceptar el cargo el señor T. R. Ainscough, electo en asamblea de segunda convocatoria.

3º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos: la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Caja ó en un Banco de la Capital con relación de su numeración en la caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los señores Accionistas en la gerencia, calle Suárez 1799.—Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1910.—Alfredo Demarchi, presidente.

28 Noviembre.—Nº 924-v-14 diciembre.

Cuochi e Camerieri

De acuerdo con el Art. 16 del Estatuto, se convoca á los socios á una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1910 á las 9 p. m. en el local social Talcahuano 185, para proceder á las elecciones administrativas por el año 1911-12.—Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1910.—El secretario.

30 Noviembre.—Nº 937-v-2 diciembre.

Cristalerías Rigolleau

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores Tenedores de Obligaciones Hipotecarias de esta sociedad, que de acuerdo con el sorteo efectuado el día 10 de Octubre ppdo. serán retirados de la circulación los siguientes títulos: Nº 6 8 12 14 15 21 22 24 26 39 59 60 62 83 93 107 108 111 116 123 156 169 173 174 189 195 210 221 227 231 233 235 236 237 238 242 243 444 245 248 253 254 255 257 261 262 266 307 309 311 319 323 329 342 347 354 357 363 371 y 386.—Buenos Aires, Noviembre de 1910.—El Directorio.

30 Noviembre.—Nº 939-v-30 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910 —El Jefe. v-2 diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la presentación de propuestas para la provisión de: comprimidos, cápsulas de gelatina, ampolletas de quinina destinadas á la lucha antipalúdica, de acuerdo con las bases y condiciones que establece el pliego respectivo, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Higiene, calle Paseo Colón Nº 533 de 12 á 6 p. m.

v-30 diciembre.

Policía de la Capital

El día 5 de Diciembre á las 3 p. m., se oirán propuestas verbales, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la extracción de estiércol de las caballerizas de esta policía, durante el año 1911. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910.—El Oficial Mayor.

v-5 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante, ha sancionado con fecha 18 del corriente (Exp. 38668-I-910), la siguiente:

Ordenanza

Artículo único: Modifícase el Art. 2º del Capítulo 5º, Título X, Sección 4ª, del Digesto Municipal en la siguiente forma: La elaboración del pan y productos similares solo se permitirá en locales convenientemente iluminados y ventilados, que tengan piso impermeable, paredes de mampostería revestidas de azulejos hasta la altura de dos metros y el resto pintado al aceite, y se encuentren en perfecto estado de aseo y conservación, no pudiendo instalarse en sótanos que tengan ventilación hacia la calle. — COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. — ANCHORENA. — *J. Matti.*

v-2 diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 15 del corriente la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el Capítulo III, Título 4º, Sección 4ª, del Digesto Municipal en la forma siguiente:

Art. 1º No será habilitado ningún Restaurant, sin permiso del D. M. que lo concederá previo informe de la Inspección General y de la Administración Sanitaria. Ninguna de esas reparticiones podrá demorar el despacho de expedientes, por más de tres días.

Art. 2º Los locales habilitados para tal objeto, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Las salas ó piezas destinadas á comedores, serán revocadas y blanqueadas, ó pintadas al aceite, y el piso de asfalto, cemento, baldosa ó de cualquier substancia impermeable.

b) El piso de los corredores, pasillos, patios, halls y cocinas, serán construídos de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior.

c) Las paredes de las piezas destinadas á cocinas, serán revestidas hasta la altura de dos metros, de azulejos ó de cualquier substancia impermeable.

d) Las chimeneas deberán tener una altura conveniente, con el objeto de evitar que el humo perjudique ó moleste á los vecinos, no pudiendo ser instaladas á menor distancia de quince metros de la vía pública.

e) Esos locales, tendrán servicio de w. c. y lavatorios; cuando se instalen fuera del radio de las Obras de Salubridad, deberán tener sumidero y caño de ventilación. Los pisos de esas dependencias y frisos, de un metro como mínimum, serán también de material impermeable.

f) Los utensilios de cocina, deberán mantenerse en perfecto estado de aseo, no pudiendo ser de substancia reputada nociva para la salud.

g) El personal de servicio, deberá munirse de un certificado de sanidad, que la Asistencia Pública entregará gratuitamente previo reconocimiento médico.

h) Estos locales, no podrán formar parte ni tener comunicación con casas de inquilinato, caballerizas, ó tambos.

i) En las piezas, salas, comedores, halls, pasillos, etc., se colocarán salivaderas con soluciones antisépticas.

j) Dentro del radio de las Obras de Salubridad, será obligatoria la construcción de un baño para el personal de servicio.

Art. 3º Las demás casas en donde se dé comida, fondas y las conocidas bajo el nombre de casas de pensión, deberán sujetarse á las disposiciones precedentes.

Art. 4º A los efectos del artículo anterior, se considerarán casas de pensión aquellas en que se dé comida á más de quince personas extrañas á los dueños ú ocupantes de ellas.

Art. 5º Los hoteles, fondas con alojamien-

to, las denominadas casas de huéspedes, etc., no serán habilitadas sin el correspondiente permiso establecido en el Art. 1º, debiendo reunir además de las condiciones enumeradas en los incisos del Art. 2º, las siguientes:

a) Las habitaciones que se destinen para alojamiento deberán tener por lo menos tres metros y medio de alto y ser ocupados en forma que correspondan treinta metros cúbicos de aire por persona como mínimum.

b) Las puertas y ventanas de dichas habitaciones tendrán banderolas de abrir y cerrar.

c) Estos establecimientos deberán estar provistos de dos cuartos de baño, uno para cada sexo, mientras su capacidad no exceda de cuarenta personas; arriba de esa cifra, esos cuartos aumentarán á razón de uno para cada sexo, por cada veinte personas más.

d) El número de letrinas será proporcionado á la capacidad de esos establecimientos, debiendo existir una para cada sexo, por cada veinte personas, aumentando el número de ellos en la proporción establecida en el inciso anterior.

Art. 6º No se consentirá la habilitación de hoteles, fondas, etc., cuando carezcan de cuartos de baño y w. c.

Art. 7º La Inspección General exigirá diariamente de los Gerentes, Encargados ó propietarios de esos establecimientos, una nómina de los pasajeros que reciban, con indicación de su procedencia.

Art. 8º Las casas amuebladas, posadas, etc., previo el permiso á que alude el Art. 1º, se habilitarán reuniendo las condiciones establecidas en los incisos a y b del Art. 5º.

Art. 9º Ellas tendrán un cuarto de baño y una letrina por cada diez habitaciones con friso y piso impermeable.

Art. 10 Las confiterías, bars, cafés, casas de lunch, etc., deberán tener piso de sustancia impermeable y paredes blanqueadas ó pintadas al aceite ó revestidas de madera, como asímismo w. c. y lavatorios para el público, con servicios de aguas corrientes.

Art. 11 El personal de dichos establecimientos, deberá munirse del certificado á que alude el inciso G del Art. 2º.

Art. 12 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á esta Ordenanza.

Art. 13 Las infracciones á la presente, serán penadas con multa de veinte á cien pesos moneda nacional, según la gravedad y con clausura del local en caso de reincidencia.

Art. 2º Comuníquese, etc. — CARLOS M. COLL. — ARTURO RUÍZ RIVAS, secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. — ANCHORENA. — *J. Matti.* v-30 noviembre.

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Fraga entre los números 154 y 174, para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910. — Joaquín Sánchez, subintendente.

v-2 diciembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Esteco esquina 3 de Febrero al lado del nº 1165, para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1910. — Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-2 diciembre.

Cítase por el término de cinco días al propietario del terreno ubicado en la calle Bebedero y Gral. Paz, para que comparezca á la Mesa de Entradas de la misma á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente. v-30 noviembre.

Contribución de Pavimentos

Cítase á los vecinos propietarios de las calles Vélez Sarsfield de Puencito á Zapata, Rivadavia de Paseo de Julio á 25 Mayo, Avenida La Plata de Las Casas á Chiclana, Vélez Sarsfield de Zepita á prolongación Ascasubi, Monteagudo desde Los Patos hasta Avenida Alcorta, Rivera de Thames á Darwin, para que concurran á la Oficina de Contribución de Pavimentos, á fin de abonar el primer servicio trimestral correspondiente á las deudas con que están gravadas sus respectivas propiedades, por el adoquinado construído en dichas calles. El vencimiento del primer trimestre es el 15 de Diciembre próximo, incurriendo en multa los que pagaran después de esa fecha.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1910.—El Jefe. v-3 diciembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la instalación eléctrica en el edificio del Asilo de Mendigos. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2,30 p. m. Planos y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.

v-9 diciembre.

Llámase á licitación para la enajenación del estiércol de los corralones dependientes de las Secciones Norte y Sud, el de la Sección Transportes y Talleres de Niveles y Calzadas y de que levantan en la vía pública y casas particulares, los carros del servicio municipal, durante el año 1911. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.

v-9 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de aceites minerales, con destino á los motores y cilindros de las dependencias municipales, durante el año 1911.

Tendrá lugar el día 5 de Diciembre, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.

v-5 diciembre.

Llámase á licitación, para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al alumbrado público, á gas. Tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1910. v-6 diciembre.

Llámase á licitación para la enajenación del estiércol que se produce en el Corralón de la Sección Flores y Corral de bueyes, durante el año 1911. Tendrá lugar el día 6 de Diciembre próximo, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1910.

v-16 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales, Asilo Nocturno y Casas de Socorros Municipales, durante el primer semestre de 1911.

Tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910. v-5 diciembre.

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de tienda, con destino á los hospitales y estaciones Sanitarias Municipales, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.

v-3 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.

v-3 diciembre.

Licitación para las refacciones á efectuar en el sótano de la casa de la Dirección General de Alumbrado é instalaciones Eléctricas y Mecánicas, calle Moreno 330.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1910.—El Secretario. v-7 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén y de mesa especiales, con destino á los Hospitales, Casas de Socorros y demás dependencias Municipales, durante el primer semestre de 1911.—Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo á las 2 1/2.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910.

v-2 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos con destino á los Hospitales y Casas de Socorros y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el primer trimestre de 1911.—Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910. v-2 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposción del Sr. Admnistrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol, se perviene á los señores dueños de los bultos encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de encomiendas postales rezagadas.

Nota Nº 465-E ó 88-E.

Número 128738 C Dupont, Nº 109075 Roque Olaranieta, Nº 99643 Gabriel Rairuz, Nº 128828 A D Fernández, Nº 40345 Carlos Silva, Nº 35494 Weygnd Tun Felder, Nº 22110 Genaro Mieli, Nº 44246 Teresa Nalalini, Nº 45627 José De Martini, Nº 142924 Bernasconi, Nº 140170 J. I. Manrer, Nº 49114 Méndez Frías, Nº 143366 Walhden, Nº 57120 Pitré Hnos.. 55651-48837 Woerden C., Nº 57908 Gómez Hardoy, Nº 56334 Cía. Nacional de Tabacos, Nº 48240-56924

Winby y Cía., Nº 61865-61866 Dolores Lavalle, Nº 56571 Sadin, Nº 61799 Aldo Bertoni, Nº 63739-63740 Engelbert Hardit, Nº 6448-Esteban Garri, Nº 107668 Martínez Salvatore, Nº 119960 Achenbach, Nº 33421 Prando Valbuena, Nº 57688 José Sorietti, Nº 64038 R. Péters, Nº 117288-117289 M. Labourdette.
v-7 diciembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de equipajes rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 452 R ó 232 R.

Serie 1 Vapor Berlín de Montevideo Jose Lerris un cajón, Serie 2 Vapor Eolo Montevideo sin marca, sin número, un baúl, Serie 3 Vapor Eolo Montevideo, sin marca, sin número un baúl, Serie 4, Vapor Eolo Montevideo Place Hope un baúl, Serie 5 Vapor Viena Montevideo J. Hnos. Nº 240 un baúl, Serie 6 Vapor Colombia Montevideo, Ramón Raltamo sin número un baúl, Serie 7 Vapor Viena sin marca sin número un esqueleto, Serie 8 Vapor Eolo Montevideo T H. Nº 6 un baúl, Serie 9 Vapor Eolo T. H. Nº 5 un baúl, Serie 10 Vapor Río de la Plata sin marca sin número un baúl, Serie 11 Vapor Eolo sin marca sin número un baúl, Serie 12 Vapor Berlín Sr. Gete Talleres mecánicos un cajón, Serie 13 Vapor Eolo Larrochete Pellice Nº 11 un cajón, Serie 14 Vapor Berlín Sr. Jefe Talleres mecánicos Nº 5 un cajón.

Nota Nº 233 R ó 484 R.

Serie 123 Vapor Asturias de Southampton marca N W Nº 5514 un cajón, Serie 224 Vapor Cap Vilano Hamburgo Engeliez Reichi sin número un cajón, Serie 407 Vapor Cap Vilano Hamburgo marca K H Nº 1 un baúl Serie 593 Vapor Amazonas Marsella Francisco Fichart sin número un cajón, Serie 673 Vapor Cap Arcona Hamburgo Jorge N. Sánchez sin número un paquete, Serie 708 Vapor Cap Vilano Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 952 Vapor Danube Southampton L. Borrás sin número un paquete, Serie 100 Vapor Príncipe Umberto de Génova marca L G Nº 1 un cajón, Serie 986 Vapor Feliciana de New York marca A y Cía. Nº 1 un cajón, Serie 18 Vapor Re Victorio de Génova Menado Nazzo sin número un paquete, Serie 19 Vapor Ré Vittorio de Génova Lardin Molina y Cía. sin número un paquete, Serie 498 Vapor León XIII Barcelona Durán García sin número un paquete, Serie 877 Vapor Konig Wilhen II Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 218 vapor Asturias Southampton marca V O C Nº 5770 un paquete, Serie 295 vapor Asturias Southampton Mde. Laporte sin número un paquete, Serie 344 vapor Cap. Vilano de Hamburgo Carlos E. Echegoyen sin número un cajón, Serie 372 vapor Cap. Vilano Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 444 vapor Cap. Vilano Hamburgo marca W R Nº 1 un cajón, Serie 993 vapor Aragón Southampton W. Laporte sin número un paquete, Serie 333 vapor Konig F. Augusto Hamburgo Alejandro Alinich sin número un paquete, Serie 551 vapor Araguaya de Southampton marca P M S Nº 1 un cajón, Serie 743 vapor Oscar Fredrich de New York Cía. Argentina de Pesca sin número un cajón, Serie 861 vapor Cap. Roca Hamburgo Luis Bosco hijo Nº 1 un cajón, Serie 865 vapor Cap. Roca Hamburgo marca J P C Nº 5054 un cajón, Serie 180 vapor Italia Génova M. G. F. Padley sin número un cajón, Serie 504 vapor Vasari de New York Giuseppe Trezza sin número un cajón, Serie 666 vapor Cap. Arcona Hamburgo Dta. Robert Vicario sin número un cajón, Serie 89 vapor Voltaire New York marca A M sin número un paquete, Serie 293 vapor Koing F. August Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 431 Ajghan Prince de New York F. E. Parker sin número un cajón, Serie 983 vapor Feliciana de New York G. Lablane sin número un cajón, Serie 103 vapor Araguaya Southhampton marca K B Nº 68 un cajón, Serie 851 vapor Konig Wilhen II Hamburgo Mirk y Cía. sin número un paquete, Serie 852 vapor Konig Wilhen II Hamburgo Mirk y Cía. sin número un cajón, Serie 57 vapor Cordillere Marsella marca E L Nº 24 un cajón, Serie 611 vapor Italia Génova marca N C Nº 18820/21 un paquete, Serie 768 vapor P. de Satrústegui Barcelona Dr. Juan A. Brugs. sin número un cajón, Serie 241 Thames Southampton Dr. Hutchinsen sin número un lío, Serie 744 Oscar Fredrik New York Sversin sin número un barril, Serie 745 vapor Oscar Fredrik de New York Sversin sin número un barril, Serie 39 vapor Gotha Bremen V. Herma sin número un cajón, Serie 148 vapor Umbria Génova Marquese sin número un cajón, Serie 121 vapor P. de Satrústegui Barcelona M. Silva sin número un paquete, Serie 122 vapor P. de Satrústegui Barcelona M. Silva sin número un paquete, Serie 126 vapor P. de Satrústegui Barcelona E. Castro sin número un paquete, Serie 219 vapor Plata de Burdeos Fustier sin número un cajón, Serie 220 vapor Plata de Burdeos Señor Fustier sin número un cajón, Serie 525 vapor León XIII Barcelona C. T. Muchino sin número un cajón, Serie 526 vapor León XIII de Barcelona C. T. Muchino, Serie 645 vapor P. Mafalda Génova de Blas Costa sin número un cajón.

Encomiendas postales rezagadas

Exp. Nº 734, Letra B, 849 B, 853 B, 737 B 842 B, 655 P, 679 B, números de encomiendas 6219-2166-89810-19574-37072-17000, 52094.
v- 7 diciembre.

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un bulto que resultó contener un grafótono incompleto, que se pretendía introducir á plaza clandestinamente por un transeunte que al apercibirse que se le llamaba arrojó el referido bulto, dándose á la fuga sin poder dársele alcance, habiéndose hecho esa tentativa á las 9 de la noche del 24 de Octubre ppdo., en las calles Chile y el Puerto; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 358 letra C., con fecha 19 de Noviembre imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 28 de 1910.— A. M. Capurro.
v-2 diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl sin número y sin marca, venido entre las encomiendas entregadas al depósito de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud por el vapor Asunción, entrado al puerto el día 23 de Agosto ppdo. y de la verificación practicada, resultó contener: (100) cien kilos tabaco paraguayo en hojas; que el Sr. Administrador, ha dictado resolución en el expediente Nº 51, letra T, con fecha Noviembre 21, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el referido expediente.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.

Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. Noviembre 28 de 1910.—A. M. Capurro.
v-2 diciembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanazs de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (200) doscientos cigarros de hoja denominados toscanos, que fueron secuestrados el día 8 del corriente á las 2 m. en la calle Viamonte y el Puerto al Sr. Pablo Ricibuono, el que habría desembarcado los antedichos cigarros del vapor «Príncipe Di Piemonte»; de la verificación practicada resultó contener (1.300) un kilo tres cientos gramos cigarros; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 674, letra A., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 19 de 1910.— A. M. Capurro. v-1º diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Micaela Flores de Martínez Ruiz, por sí y en representación de su esposo don Juan Martínez Ruiz, en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional, don José Miguel Martínez Ruiz.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1910.—El secretario. v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Pastora Pérez de Olivera, por sí y en representación de su hijo menor Melitón Tomás Olivera, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, don José B. Olivera.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.—El Secretario.
v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Taggino de Vallini, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Antonio Azareto.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910.—El Secretario.
v-3 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia Vila de Martínez, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Rosa María Martínez de Gamas.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910.—El Secretario.
v-3 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Julia Pia Pereira en su carácter de hija legítima del ex jubilado, Don Luis Pereira. —Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. — El Secretario.
v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que

alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Pilar Taboada de González, por sí y en representación de sus hijos menores Francisco Jesús Fermín, Alfredo, María Pilar y Esther Nieves González, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Jesús González. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1910. — El Secretario.
v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Ildefonsa Castro de Alvarez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Horacio Pío Alvarez.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—El Secretario.
v-1º diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Andrea Villarruel de Morales, por sí y en representación de su hija menor Elvira Rosa Morales, en su carácter de viuda é hija respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Ruperto Morales.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.—El Secretario.
v-30 noviembre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas con destino á la provisión de útiles y materiales necesarios para el servicio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, durante el año 1911, licitación que se llevará á cabo el día 22 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, Calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 22 de 1910.—El secretario.
v-22 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex Celador de la Cárcel de Santa Rosa de Toay, D. José María González Casas, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 52,91 moneda nacional, que adeuda por concepto de pasajes; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Noviembre 28 de 1910, Los Secretarios.
v-12 diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia
Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.
v-30 noviembre.

Ministerio de Marina

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una chalana en Freytas de popa cuadrada, jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 22 centímetros, manga 1 metro 82 centímetros, puntal 0,65 centímetros. Tiene en el espejo de popa las letras R. U. V., pintadas de negro; dicha embarcación está pintada de plomo por dentro y verde por fuera y la borda de blanco; tiene dos bancadas, y á proa un castillete.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.
v-28 diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado á la altura del kilómetro 26; cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 26 centímetros, manga 1 metro 40 centímetros y puntal 0,44 centímetros, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá, de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.
v-28 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.
v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.
v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.
v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.
v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante él pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.
v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.
v-30 noviembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la ejecución de las obras de reparación del Camino de Confluencia al pueblo de Roca y Ramal á la Balsa en el Paso Violiche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán á las tres de la tarde del día 10 de Enero de 1910 en la Dirección General de Puentes y Caminos en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 26 de Noviembre 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.
v-10 enero.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. Nº 3660-Letra-C. — Buenos Aires, Julio 20 de 1910. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura Norberto B. Cóbos domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en Cabo Curioso, con frente al mar, que los límites Norte y Oeste sean respectivamente los Sur y Este de la propiedad de The San Julián Sheep Farming Cº.», al Este el mar, y al Sur una línea que con los límites anteriores encierre 2000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será justicia. — Norberto B. Cóbos. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Julio de mil novecientos diez, á la una pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — Pase á Minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de San Julián, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. el límite S. del terreno perteneciente á la Sociedad «San Julián Sheep Farming», situado al N. de Punta Peña; al O. el límite E. de esa misma propiedad, al S. una recta de 5967 metros 87, de longitud paralela al límite N. y distante 3.200 metros de él. Finalmente al E. la costa del Oceano y una recta de dirección N. 10º E. que arranca de la extremidad E. del límite S. que constituirá el límite E. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situado tierra adentro. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 577-v-1º diciembre.

Exp. 3675. Letra C.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Norberto B. Cobos, domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián, al Sud del Cabo Curioso, con frente al mar, lindando al Norte con el cateo solicitado por recurrente en terreno fiscal de Cabo Curioso, al Oeste, propiedad «The San Julián Farming Co.», y al Sud una línea que con los límites anteriores encierre 2000 hectáreas. El terreno es fiscal.—Será Justicia.—Norberto B. Cobos: Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Julio de mil novecientos diez, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 23-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Septiembre 30-1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba, cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. de 5967,87, mts. de longitud que pasa á 3.200 mts. al S. del límite S. de la zona perteneciente á la sociedad San Julián The Farmeng situada al N. de Punta Peña, al S. una paralela á la anterior de 2.032m13 de longitud, situada á 5.000 mts. de distancia de ella; al O., el límite E. de la propiedad, San Julián Sheep Farming y finalmente, al E. la costa del océano y la parte situada tierra adentro de la recta que une las extremidades E. de los límites N. y S. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 576 v-1º diciembre.

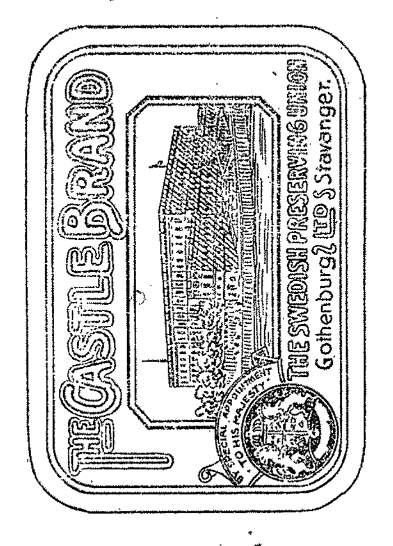
Exp. Nº 3674. Letra C.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Norberto B. Cobos, domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en el fondo de la Bahía del mismo nomber, con dos mil metros de frente á ella, por diez mil metros al poniente, dentro del Bajo de San Julián, superficie 2.000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será Justicia. —Norberto B. Cobos.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Julio de mil novecientos diez, á las doce y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos. — Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 29-9-910.—Tengo el honor de elevar á Vd. 29-9910.—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de San Julián, que ha quedado en forma después que el recurrente hudo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentra sobre el cerro Base Bahía. En esas condiciones corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 875-v-1º diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 31.630



Noviembre 28 de 1910. — Aktiebolaget Sveriges Förenade Konsevfabriker. — Artículos de la clase 62.

v-5 diciembre.

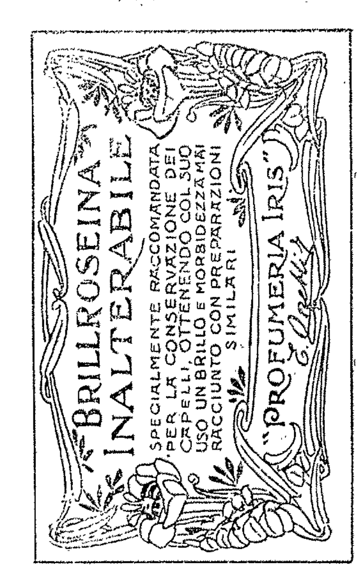
Acta N. 31.631

YANKEE

Noviembre 28 de 1910.—North Bro's M' F' G. Co.—Artículos de las clases 16 y 32.

v-5 diciembre.

Acta N. 31.632



Noviembre 28 de 1910.—E. Onetti y Cía. —Artículos de las clases 58 y 79.

v-5 diciembre.

Acta N. 31.629

"Kosmophon"

Noviembre 28 de 1910.—Hoenigfeld y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-5 diciembre.

Acta N. 31.634









Noviembre 28 de 1910.—Pedro Longhi —Artículos de las clases 65 y 66.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.628

"Symphonion"

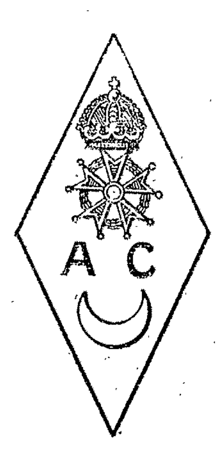
Noviembre 28 de 1910.—Hoenigfeld y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 diciembre.

Acta N. 31644



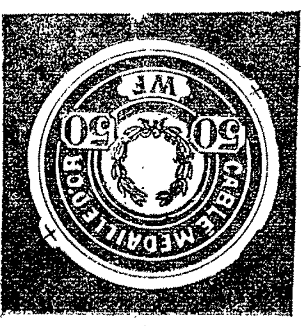
Noviembre 28 de 1910.—O. Gori y Cía. —Artículos de la clase 25.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.633



Noviembre 28 de 1910.—Viuda Lehman y Co.—Artículos de las clases 8, 21, 40 42, 43, 56, 57 y 58.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.641





Noviembre 28 de 1910 - Wallaert Fréres. —Artículos de las clases 44 á 47.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.627

"Plata Princesa"

Noviembre 28 de 1910.—Mappin y Welb. —Artículos de las clases 8, 21, 22, 26, 38 39, 42, 54, 56 á 60, 74, 75, 76, 78 y 79.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.642



Noviembre 28 de 1910.—Wallaert Fréres. —Artículos de las clases 44 á 47.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.635

"The Standard"

Noviembre 28 de 1910.—Demasi y Varela.—Artículos de las clases 48 á 51, 53, 54, 56, 57, y 58.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.638

"National"

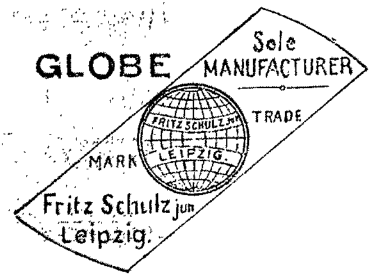
Noviembre 28 de 1910.—American Trading Co. Incd.—Artículos de las clases 9, 11, 13 y 14.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.639

"Nabisco"

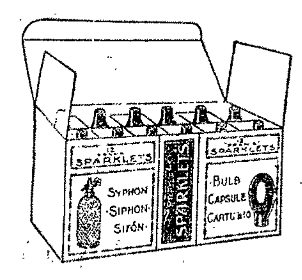
Noviembre 28 de 1910.—American Trading Co. Incd.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.640



Noviembre 28 de 1910.—Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft.—Toda clase de substancias para pulir y limpiar, clases 14 y 32.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.615



Noviembre 28 de 1910.—Compañía Aerators Limited.—Cápsulas destinadas á la fabricación de aguas minerales y gaseosas en general, clase 69.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.616

"Elbrus Kefir"

Noviembre 28 de 1910.—Licinio Duca.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 diciembre.

Acta N. 31.584







Noviembre 22 de 1910.—Sociedad Manantial Rubinat Llorach.—Aguas minerales y en especialidad medicinales, clases 69 y 79. v-2 diciembre.

Acta N. 31.599



Noviembre 24 de 1910. — Taglioretti Hnos.—Artículos de las clase 65, granos, harinas y féculas, clase 1. v-2 diciembre.

Acta N. 31.579

Hunyadi

Noviembre 22 de 1910.—Andreas Saxlehner.—Aguas minerales, clases 69 y 79. v-2 diciembre.

ActaN. 31.580

János

Noviembre 22 de 1910.—Andreas Saxlehner.—Aguas minerales, clases 69 y 79. v-2 diciembre.

Acta N. 31.600

"Iowa Barb Wire"

Noviembre 24 de 1910.—United States Steel Products Company.—Alambres de púa, clase 8. v-2 diciembre.

Acta N. 30.395

"Vera Color ia"

Julio 28 de 1910.—Carlos J. Guerrero.—Artículos de las clases 11, 58, y 79 (modificada). v-2 diciembre.

Acta N. 29.593



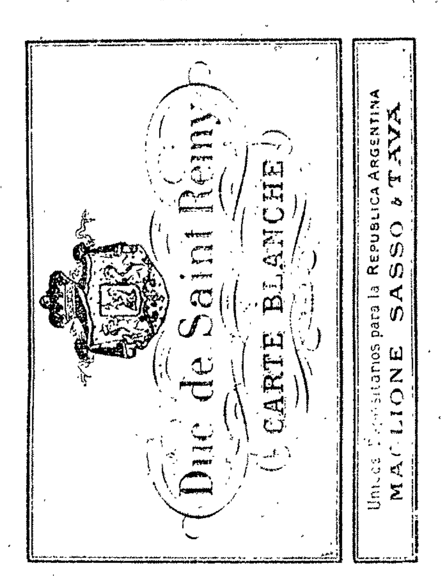
Mayo 2 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada). v-2 diciembre.

Acta N. 30.201



Julio 11 de 1910.—Jiménez y Lamotte.—Artculos de la clase 68 y aceites clase 64 (modificada). v-2 diciembre.

Acta N. 29.805



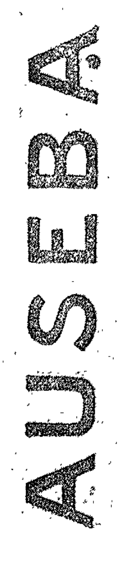
Junio 1º de 1910.—Maglione, Sasso y Tava.—Artículos de la clase 68 (modificada). v-2 diciembre.

Acta N. 29.997

"Serranas"

Junio 20 de 1910.—Estevez y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-2 diciembre.

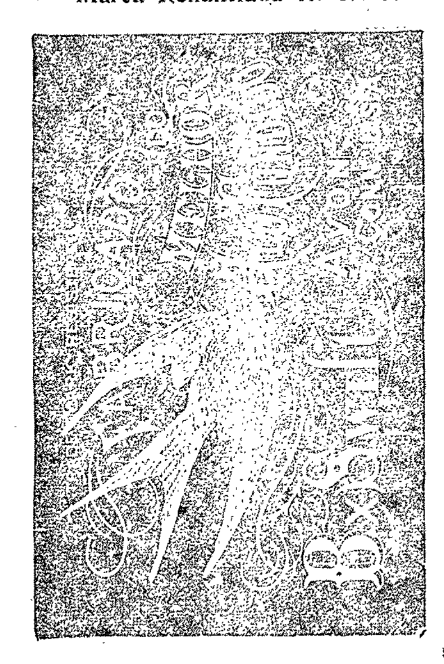
Acta N. 31.591



Noviembre 23 de 1910.—Justo Rodríguez. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.

v-30 noviembre.

Marca Renunciada N. 19.785



Concedida en Diciembre 6 de 1907 á The Collins Company, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á bicicletas, triciclos y otros velocípedos, automóviles y sus componentes, llantas neumáticos, faroles y cadenas para los mismos únicamente.

v-30 noviembre.

Acta N. 31.593

"Alvina"

Noviembre 23 de 1910.—Moore y Tudor. —Artículos de las clases 8 á 79.

v-30 noviembre.

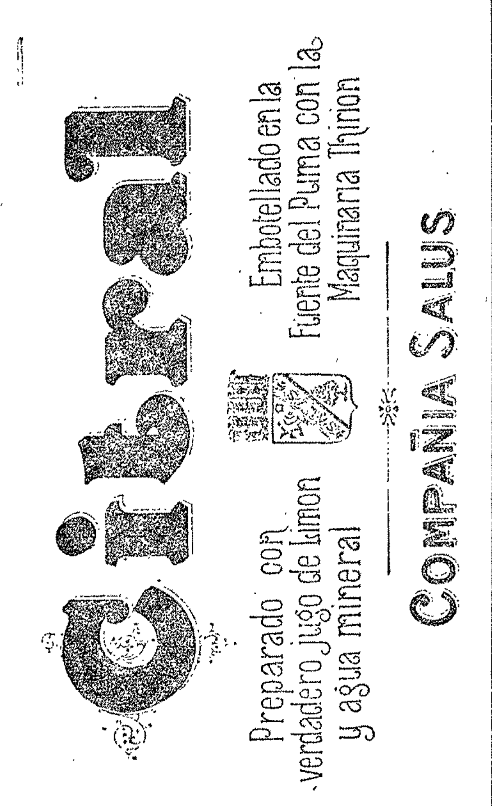
Acta N. 31.594

SPATENBRÄU

Noviembre 23 de 1910.—Gabriel Sedlmayr Brauerei zum Spaten.—Artículos de las clases 62, 66, 67, 68, 69 y 79.

v-30 noviembre.

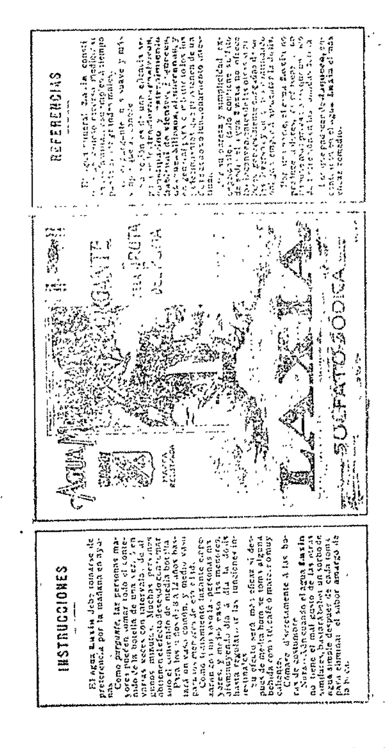
Acta N. 31.603



Noviembre 24 de 1910.—Compañía Salus. —Aguas minerales, clases 69 y 79.

v-1o diciembre.

Acta N. 31.604



Noviembre 24 de 1910.—Compañía Salus. Aguas minerales, clases 69 y 79.

v-1o diciembre.

Acta N. 31.598

Saxiana

Noviembre 24 de 1910.—Guhl y Harbeck. —Artículos de las clases 8, 11, 16 á 20 22 á 27, 29, 31, 32, 35, 38, 39, 42, 60, 72, 74, 75, 77 y 78.

v-1o diciembre.

Acta N. 31.595



Noviembre 23 de 1910.—Wolff Godfrid.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 noviembre.

Acta N. 31.605

"Trenlite"

Noviembre 25 de 1910.—John Miller.— Artículos de las clases 7, 8, 19, 38, 41, é inodoro, clase 22.

v-2 diciembre.

Acta N. 31.606

"Meccano"

Noviembre 25 de 1910.—John Miller.— Artículos de las clases 25, 60 y 79.

v-2 diciembre.

Acta N. 31.608

"Carmelitano"

Noviembre 25 de 1910.—Agustín Soler y José D. Petit, Petit.—Artículos de la clase 68.

v-2 diciembre.

Acta N. 31.611

"L' Effleurt"

Noviembre 25 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58.

v-2 diciembre.

Acta N. 31.643



Noviembre 28 de 1910.—Wallaert Fréres. —Artículos de las clases 44 á 47.

v-5 diciembre.

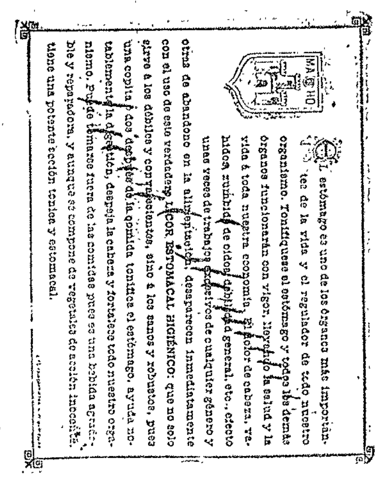
Acta N. 31.585



Noviembre 23 de 1910.—A. Pérez y Cía. —Carabanchel, clase 68.
v-30 noviembre.

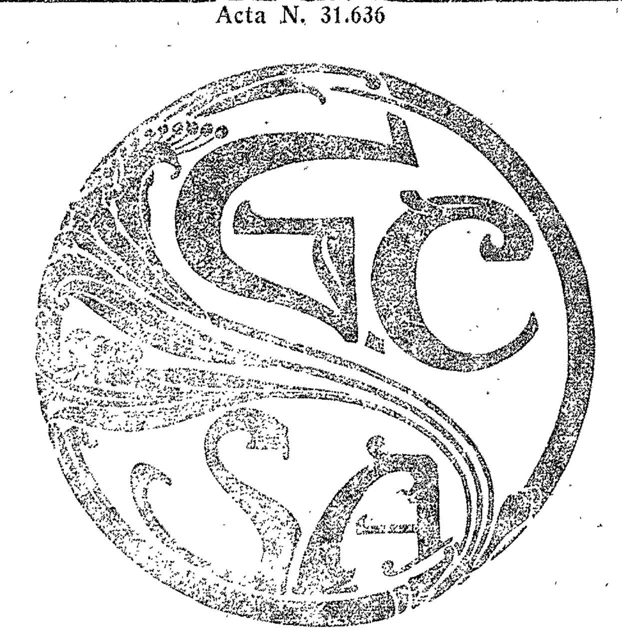
Acta N. 31.589





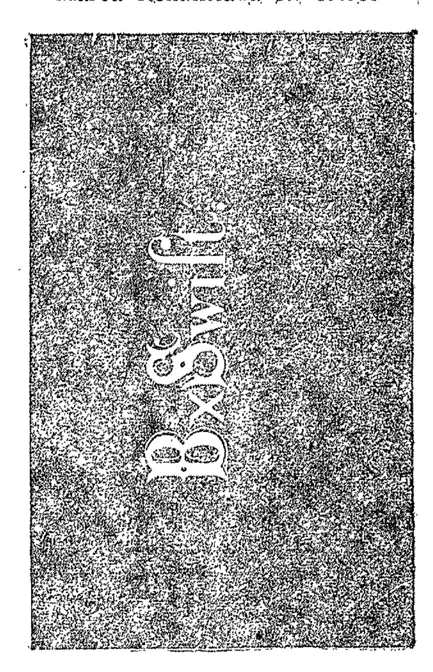
Noviembre 23 de 1910.—Bartolomé Pons. —Un licor, clases 68 y 79.
v-30 noviembre.

Acta N. 31.636



Noviembre 28 de 1910.—Gath y Chaves, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-5 diciembre.

Marca Renunciada N. 19.787



Concedida en Diciembre 6 de 1907 á The Collins Company, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á bicicletas, triciclos y otros velocípedos, automóviles y sus componentes, llantas neumáticos, faroles y cadenas para los mismos únicamente.
v-30 noviembre.

Acta N. 31.552

"Arrow E"

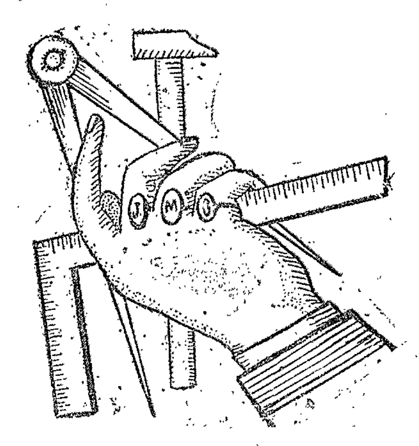
Noviembre 21 de 1910.—Arrow Electric Co.—Artículos de las clases 20 y 39.
v-30 noviembre.

Acta N. 31.586

"Corizal"

Noviembre 23 de 1910.—Ventura Barros Rivas.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 noviembre.

Acta N. 31.590



Noviembre 23 de 1910.—José Moreiras Gil.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-30 noviembre.

Acta N. 31.610

"Viscum Album"

Noviembre 25 de 1910.—Dr. Prassitele Piccinini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2 diciembre.

Acta N. 31.618



Noviembre 26 de 1910.— Casasco y Rolla. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 diciembre.

Acta N. 31.624





Noviembre 26 de 1910.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Cereales, harinas y productos de molinería en general, clase 1.
v-3 diciembre.

Acta N. 31.614



Noviembre 26 de 1910.—Cooperativa de Envases, Limitada (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 19, 30, 40, 41, y 72.
v-3 diciembre.

Acta N. 31.613



Noviembre 26 de 1910.—Bertucci y Repetto.—Específicos medicinales, clase 79.
v-3 diciembre.

Acta N. 31.626



Noviembre 26 de 1910.—E. M. F. Company.—Automóviles, motores, carrocería y accesorios para los mismos, clases 18 y 25.
v-3 diciembre.

Acta N. 31.615

"Alesa"

Noviembre 26 de 1910.—Daniel Ortiz Maldonado.—Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.
v-3 diciembre.

Acta N. 31.581



Noviembre 22 de 1910.—Gebr. Böhler y Cía. Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 23, 24, 25. 28, 31, 32; 35; 37, 38, 39, 42, 56, 75, 76, y 78.
v-2 diciembre.

Acta N. 31.601

"DICHIO"

Noviembre 24 de 1910.—Miguel Dichió é hijos.—Artículos de las clases 1á 79.
v-2 diciembre.

Acta N. 31.602

"La Deliciosa"

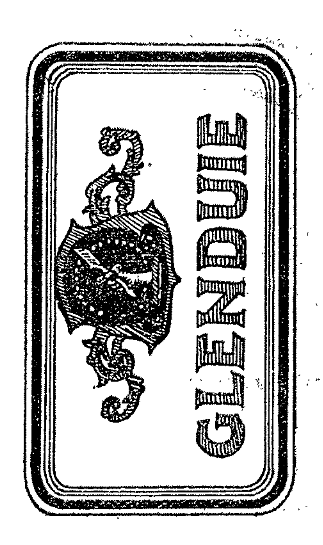
Noviembre 24 de 1910.—Cremades y Catoira.—Artículos de las clases 64 á 66.
v-2 diciembre.

ActaN. 31.609



Noviembre 25 de 1910. — Triump Cycle Company Limited.—Artículos de las clases 16, 18, 25, juguetes mecánicos, cajas registradoras, máquinas de escribir y accesorios para las mismas, clases 22 y 60.
v-2 diciembre.

Acta N. 31.617



Noviembre 26 de 1910.—H. A. Martens.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-3 diciembre.

Acta N. 31.619

1000

Noviembre 26 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 diciembre.

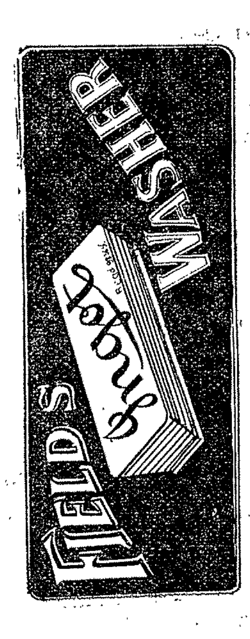
Acta N. 31.621

"Coronation"

Noviembre 26 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 diciembre.

Acta N. 31.622



Noviembre 26 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 diciembre.

Acta N. 31.620

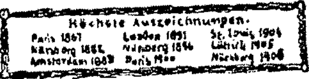
"Emdeca"

Noviembre 26 de 1910.—Harris y Mac Donald.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 diciembre.

Acta N. 31.623





Noviembre 26 de 1910. — Gabriel Sedlmayr Brauerei zum Spaten. — Cerveza en general y malta preparada de todas maneras, clases 68 y 79.

v-3 diciembre.

Acta N. 31.625

"El Colono"

Noviembre 26 de 1910.—Tassara Hnos. y Cía.—Harinas y productos de molinería, clase 4.

v-3 diciembre.

Acta N. 31.612



Noviembre 26 de 1910.—Schelp y Schelp.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-3 diciembre.

Acta N. 31.574

"Pipe Of Peace-Pipa de Paz"

Noviembre 22 de 1910.—Roberto H. Morgan.—Artículos de la clase 79 y un aparato inhalador terapéutico, clase 78.

v-5 diciembre.

Acta N. 31.588

"Yo Yo"

Noviembre 23 de 1910.—Teodosio Brea. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-30 noviembre.

Acta N. 31.596

"Flavita"

Noviembre 23 de 1910.—Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant.—Productos de perfumería, afeites y accesorios para el tocador, clases 14 y 58.

v-30 noviembre.

Acta N. 31.597

"S hary Djeli"

Noviembre 23 de 1910.—Société Anonyme Parfumerie du Monde Elegant.—Productos de perfumería, afeites y accesorios para el tocador, clases 14 y 58.

v-30 noviembre.

Acta N. 31.592

"The Garden Hotel"

Noviembre 23 de 1910.—Cahen y Murray. Artículos de las clases 1 á 79.

v-30 noviembre.

Acta N. 31.607

Ace

Noviembre 25 de 1910.—John Miller.—Artículos de las clases 7, 8, 19 38 y 41.

v-2 diciembre.

Acta N. 31.616

"Brocar

Noviembre 26 de 1910.—Daniel Ortiz Maldonado.—Artículos de las clases 9 á 15, 58, 67, 69, 75, 78 y 79.

v-3 diciembre.

Acta N. 30.435

'Maltex'

Agosto 1º de 1910. — Douglas y Gigy O'Farrel.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (substituída).

v-5 diciembre.

Acta N. 31.309

"Promptin'

Octubre 29 de 1910.—Emilio Fischer.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).

v-5 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional